

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4948 EDICION DE 34 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 23 DE JUNIO DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
--	-----------------------------	---------------------	---

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. JESUS WENZEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Sr. EDUARDO EAZ CHAIN	Emé MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1944. Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944. Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. Art. 10º — Todas las suscripciones deben comenzar invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento. Art. 13º — inc.) b Los balances u otros publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de compensación gratuita, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.— Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder en el tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamo.	Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953. Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951. Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a registr. con anterioridad al día 1º de enero del presente año.
	VENTA DE EJEMPLARES Número de ejemplares y atrasado dentro del mes ... \$ 0.40 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1.00 Número atrasado de más de 1 año \$ 2.00
	SUSCRIPCIONES Suscripción mensual \$ 7.50 " bimensual \$ 15.00 " trimestral \$ 30.00 " anual \$ 60.00

REPUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, horizontal o vertical, (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columnas.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1847 del 14 6 55 — Declara de utilidad pública un inmueble ubicado en esta ciudad.	2368
Nº 1848 del 14 6 55 — Deroega todas las disposiciones legales que acuerdan exención de impuestos.	2369

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 14767 del 14 6 55 — Acepta renuncia del Dr. Rufino Fernández, al cargo de Ministro de la Excm. Corte.	2369
" " " " 14768 " " — Designa comisionado Municipal.	2369
" " Econ. " 14769 " 15 6 55 — Liquidada partida a favor de Dirección General de la Vivienda.	2369
" " " " 14770 " " — Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal.	2369 al 2370
" " S. P. " 14771 " " — Designase personal obrero y de maestranza.	2370
" " " " 14772 " " — Prorroga la licencia de una Bioquímica.	2370
" " " " 14773 " " — Por ser recurrente las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, reconoce un crédito.	2370
" " " " 14774 " " — Acepta renuncia de una empleada.	2370
" " Gob. " 14775 " 16 6 55 — Rectifica el Decreto Nº 14671 del 6 6 55.	2370
" " " " 14776 " " — Suspende a un empleado.	2370 al 2371
" " " " 14777 " " — Nombra un Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel.	2371
" " " " 14778 " " — Acepta renuncia de un empleado.	2371
" " " " 14779 " " — Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pago del Registro Civil.	2371
" " " " 14780 " " — Aprueba los estatutos del Club Social y Deportivo San I. de Cafayate.	2371
" " " " 14781 " " — Amplía una partida que fuera autorizada mediante Decreto 14.057.	2371
" " " " 14782 " " — Acepta renuncia al cargo de Secretario de la Secretaría de Coordinación de la Provincia.	2371
" " " " 14783 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2371
" " " " 14784 " " — Acepta renuncia de un empleado.	2372
" " " " 14785 " " — Nombra personal de Jefatura de Policía.	2372
" " S. P. " 14786 " " — Aprueba el temperamento adoptado por el Hospital Nuestra Sra. del Rosario de Cafayate.	2372
" " " " 14787 " " — Designa Sub-Director de Bromatología.	2372 al 2373
" " " " 14788 " " — Designa en carácter de "Ad-honorem" a un médico.	2373
" " " " 14789 " " — Aprueba contrato entre el M. de Salud Pública.	2373
" " " " 14790 " " — Designa Médico de Guardia de la Asistencia Pública.	2373
" " " " 14791 " " — Designa Enfermera.	2373
" " Econ. " 14792 " " — Adjudica la ejecución de obras.	2373 al 2374
" " " " 14793 " " — Adjudica la ejecución de la obra Nº 161.	2374
" " " " 14794 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2374
" " " " 14795 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2374
" " " " 14796 " " — Reconoce concesión de agua pública a un inmueble.	2374 al 2375
" " " " 14797 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2375
" " " " 14798 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2375
" " " " 14799 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2375 al 2376
" " " " 14800 " " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2376
" " " " 14801 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas.	2376
" " " " 14802 " " — Anula la adjudicación de una parcela.	2376
" " " " 14803 " " — Adjudica parcelas de terrenos urbanos, ubicados en esta ciudad.	2376 al 2378
" " " " 14804 " " — Anula la adjudicación de una parcela.	2378
" " " " 14805 " " — Aprueba convenio.	2378 al 2380
" " " " 14806 " " — Designa expendedor de Rentas en la localidad de R. de la Frontera.	2380
" " " " 14807 " " — Aprueba proyecto de convenio y pliego de condiciones.	2380

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

PAGINAS

M. de Gob. N° 1598 del 15/6/55	— Deja sin efecto la multa aplicada por la Cámara de Alquileres.	2380
" " " " 1599 " "	— Concede licencia a una empleada.	2380
" " " " 1600 " "	— Autoriza a la Dirección de Turismo y Cultura para realizar un cursillo.	2380
" " " " 1601 " 16/6/55	— Concede licencia a un empleado.	2380
" " " " 1602 " "	— Concede licencia a un empleado.	2381
" " " " 1603 " "	— Concede licencia a un empleado.	2381
" " " " 1604 " "	— Concede licencia a un empleado.	2381
" " " " 1605 " "	— Concede licencia a un empleado.	2381
" " " " 1606 " "	— Confirma Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2381
" " " " 1607 " "	— Autoriza a la Dirección de Suministros a llamar a concurso de precios.	2381
" " " " 1608 " "	— Autoriza a la Habilitación de Pagos a liquidar una partida.	2381

EDICTOS DE MINAS

N° 12527	— Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055—P—	2381
N° 12444	— " " 850—P— " Lutz Witte y otro	2382
N° 12443	— " " 851—P— " Lutz Witte y otro	2383
N° 12442	— " " 849—P— " Lutz Witte y otro	2382

EDICTOS CITATORIOS

N° 12466	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fidelina Figueroa de Solá.	2382
----------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12513	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 153/55.	2382
N° 12498	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación N° 149, 150, 151 y 152.	2382 al 2383
N° 12489	— Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2383

CONCURSO DE PRECIOS:

N° 12532	— Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, para la venta de automotores.	2383
----------	---	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 12531	— Por José Alberto Cornejo.	2385
----------	-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 12533	— De María Alberti de Montesana ó María Aliberti de Montesana.	2383
N° 12528	— De José Amar y Jesús ó Jesus María ó María Jesús Robles de Amar.	2383
N° 12526	— De Victoria Farfán y Félix Lera.	2383
N° 12523	— De Asunción Carmona de Soraire.	2383
N° 12522	— De Juana Manuela Colque de Yonar.	2383
N° 12521	— De Felisa Yllesca o Yllesco de Armella o Nieves.	2382
N° 12517	— De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu.	2383
N° 12507	— De Carlos Adan González.	2383
N° 12504	— De Feliciano Guzmán.	2385
N° 12487	— De José Manuel Alfaro.	2383
N° 12482	— De José Salguedolce ó Salguedolci.	2383
N° 12481	— De Amado Chibán.	2383
N° 12468	— De doña Elisa Saravia.	2384
N° 12464	— De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2384
N° 12463	— De don Julio Carisen.	2384
N° 12462	— De don Mariano Alemán.	2384
N° 12461	— De doña María Elena Makluf de Párraga.	2384
N° 12460	— De doña Mercedes Felipa González de Gudiño o etcétera.	2384
N° 12459	— De Alejandro Soto.	2384
N° 12457	— (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2384
N° 12454	— De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco.	2384
N° 12453	— De don Primitivo Díaz.	2384
N° 12438	— De Vicente E. Vázquez.	2384
N° 12435	— De Jacinto Guanuco y Otra.	2384
N° 12434	— De Luis Garrido.	2384
N° 12430	— Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2384
N° 12428	— Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2384
N° 12424	— De María Mercedes Costilla.	2384
N° 12416	— de Salvador Nallar.	2384
N° 12387	— Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora.	2384
N° 12385	— De Ramón María Flores.	2384
N° 12375	— De Tomás Museli.	2384
N° 12374	— De Simón Escandar y otro.	2384
N° 12364	— de Doña Macchi Campos.	2384
N° 12363	— de Amalia M. J. Domenechelli de Riva.	2384
N° 12361	— de Andrea Berral de Hormigo.	2384
N° 12357	— de Angelina J. de Buruttis.	2385
N° 12351	— de Don Enrique Vultaz o etc.	2385
N° 12350	— de Doña Catalina Sanguesó de Ramos.	2385
N° 12339	— De Vicente E. Vázquez.	2385

	PAGINAS	
Nº 12336 — de Arturo Peralta	2383	
Nº 12334 — de Guillermo Tapia	2385	
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez	2385	
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros	2385	
Nº 12331 — de Diego Parra	2385	
Nº 12329 — de Maria Pilar Marcos y Salas y etc. y otro	2385	
Nº 12321 — De Victorio Lazo	2385	
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	2385	
POSESION TRENTAÑAL:		
Nº 12318 — s/p. Secundino Reinaldo Gronda	2385	
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:		
Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2385	
REMATES JUDICIALES		
Nº 12539 — Por José Alberto Cornejo	2385 al 2386	
Nº 12525 — Por Armando G. Orce	2386	
Nº 12515 — Por Armando G. Orce	2386	
Nº 12514 — Por Armando G. Orce	2386	
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Aleman Victor Armandó vs. Raúl Suloaga Paló.	2386	
Nº 12492 — Por Martín Leguizamón — Juicio Ejecutivo Arturo Carattoni vs. Michel Nadra	2386	
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arceas, León vs. Josefa Nieva	2386	
Nº 12485 — Por José Alberto Dávalos — Ejecutivo — Clementina Gutierrez vs. Ofelio S. de La Rosa	2387	
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial	2387	
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón	2387	
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	2387	
CITACIONES A JUICIOS		
Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anetolia Farías de Alvarado	2387	
Nº 12449 — de Doña Isabel Sendin de Garcia	2387	
Nº 12414 — a Rosario E. Juerez de Moya	2387	
Nº 12406 — a Maria A. Portales de López	2387	
Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	2387	
EDITOS DE QUIEBRA		
Nº 12505 — De Antonio Canu	2387	
CONVOCATORIA DE ACREEDORES		
Nº 12519 — De "Hogar" S. R. Ltda.	2387	
LIQUIDACION SIN QUIEBRA:		
Nº 12476 — Liquidación sin quiebra de Roberto C. Parra	2387 al 2388	
NOTIFICACION DE SENTENCIA:		
Nº 12501 — Ejecutivo — Ahanduni Jorge y Castillo Manuel vs. Morales Luis	2388	
SECCION COMERCIAL:		
CONTRATOS SOCIALES		
Nº 12511 — Farjad y Compañía S. R. L.	2388 al 2389	
Nº 12506 — "Estancias Aida" S. R. L.	2389	
Nº 12503 — Casa Romerí S. R. L.	2389 al 2391	
Nº 12502 — Criadero Pekin S. R. L.	2391 al 2392	
PRORROGA CONTRATO SOCIAL		
Nº 12518 — José Coll Soc. de Resp. Ltda.	2392 al 2394	
Nº 12509 — Piambrería y Despensa El Hogar S. R. Ltda.	2394 al 2395	
Nº 12508 — Compañía Industrial Maderera Argentina S.R.L.	2395	
CESION DE CUOTAS SOCIALES:		
Nº 12520 — Casa Bartoletti S. R. Ltda.	2395 al 2396	
Nº 12310 — Despensa y Piambrería "El Hogar" S. R. Ltda.	2396	
Nº 12495 — Establecimiento Frigorifico Quebrada del Toro— Soc. Resp. Ltda.	2396 al 2397	
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:		
Nº 12493 — Del negocio de almacén de propiedad de "Arancibia y Gana"	2397	
SECCION AVISOS		
ASAMBLEAS		
Nº 12524 — De la Federación Salteña de Bochas para el día 5 de Julio de 1955.	2397	
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 15/7/1955.	2397	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION		2397
AVISO A LOS SUSCRIPTORES		2397
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		2397
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		2397

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS

L.E.Y N° 1847

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.— Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad cuyas características y antecedentes se detallan: Fracción de terreno con una superficie de quince (15) hectáreas de propiedad del señor César Pereyra Rozas, catastro número 6539, título inscripto en el libro 12, folio 141/167, circunscripción I, sección J, fracción III, parcela 1a.

Art. 2° — El inmueble que se dispone expropiar por el artículo anterior lo es con el fin de ser donado al Ministerio de Educación de la Nación, y con el objeto de que en el mismo se instala el campo de deportes para la Unión Estudiantes Secundarios Rama Masculina de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jesús Mendez — Jaime Hernán Figueroa
Presidente Presidente
Armando Falcón Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, junio 14 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1848

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.— Deróganse todas las disposiciones legales que acuerdan exención de impuestos, tasas y toda otra contribución provincial y municipal, a las instituciones religiosas, a sus templos, conventos, colegios y demás dependencias, a los bienes que posean o a los actos que realicen.

Art. 2°.— La presente ley rige desde el 1° de Enero de 1955, con relación a aquellos impuestos de carácter semestral o anual.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ
Presidente del H. Senado
ARMANDO FALCON
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Despacho, Junio 14 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 14767-G.

SALTA, Junio 14 de 1955.

—VISTA la renuncia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase con anterioridad al 13 del corriente la renuncia del Dr. RUFINO FERNANDEZ, al cargo de Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, y díese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. e. I. Público

DECRETO N° 14768-G.

SALTA, Junio 14 de 1955.

—Siendo necesario adoptar las medidas provisionales pertinentes para que entre en funcionamiento el Municipio de tercera categoría de Seclantás, (Dpto. Molinos), creado por Ley N° 1824 promulgada con fecha 9 de Diciembre de 1954, y hasta tanto sean elevidas las autoridades que determina el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase Comisionado municipal del Distrito Seclantás (Departamento de Molinos), al señor JULIO CESAR DURAND.

Art. 2°.— El funcionario nombrado deberá elevar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para su aprobación los proyectos de ordenanza impositiva y de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el municipio; debiendo, además, informar trimestralmente sobre el cumplimiento de su misión.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. e. I. Público

DECRETO N° 14769-E.

SALTA, Junio 14 de 1955.

Expediente N° 1475—D—55.

—VISTO este expediente por el que Oficina General de la Vivienda y Obras Públicas solicita fondos para el pago de materiales destinados a las obras que la misma realiza.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— previa intervención de Contaduría General, díquese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de \$ 80.000.— (OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los fines autorizados precedentemente con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS— Decreto N° 8531/54".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14770-E.

SALTA, Junio 15 de 1955.

—VISTO las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento del mismo nombre; y,

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicarseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley N° 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento del mismo nombre, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZ.	PARC.	SUP.	PRECIO
Esteban Roldán	10º	4 a	15	372.84	\$ 1.000.—
Rafael Roldán	10º	4 a	14	372.84	" 1.000.—

Art. 2º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Aranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públi.

DECRETO Nº 1471-S.

SALTA, Junio 15 de 1955.
Expediente Nº 19.876/55.

—VISTO este expediente; siendo necesario reforzar la detención de Peones de Brigada para las campañas de desinfección y desratización en que se encuentra empeñada la sección correspondiente del Ministerio del rubro; y atento a lo informado por la Oficina de Personal, y habiéndose reunido los requisitos del caso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase en el carácter de personal obrero y de maestranza, transitorio a sueldo, para desempeñarse como peones de brigada de la Sección Profilaxis y Peste del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al día 9 de Mayo ppdo. y mientras sean necesarios sus servicios, con la asignación mensual de \$ 450.—, a los siguientes ciudadanos:

- Sr. SANTIAGO FERNANDEZ L. de E. Nº 7.241.266.
- Sr. JOSE HUGO SARAVIA L. de E. Nº 7.017.881.
- Sr. ALBERTO FIGUEROA L. de E. Nº 7.231.135.
- Sr. ISIDORO FIGUEROA: Libreta de E. Nº 7.221.065.
- Sr. TIMOTEO CASTRO: Libreta de E. Nº 7.242.005.
- Sr. FRANCISCO AJALLA: Libreta de E. Nº 3.944.728.
- Sr. CRISTOBAL DAVID SAN MILLAN: L. de E. Nº 7.221.567.
- Sr. JUAN CARLOS GUERRA: L. de E. Nº 3.911.049.
- Sr. HECTOR DIOVIGILDO GIL: L. de E. Nº 7.229.761.
- Sr. PEDRO NOLAZCO IRADIZ: L. de E. Nº 7.235.976.
- Sr. EMILIO WILSON PEREZ: Libreta de E. Nº 7.241.245.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento con imputación al Anexo E— Inciso I— del presente decreto, deberá ser atendido por el Principio a 2— Artículo 2º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 1472-S.

SALTA, Junio 15 de 1955.
Expediente Nº 19.987/55.

—VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase a partir del 1º de Mayo ppdo., la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida mediante decreto Nº 12.359 de 16 de Noviembre de 1954, al Oficial 7º de la Oficina de Bioquímica Dr. HIGINIO PELLEGRI, mientras se desempeña como delegado del Rectorado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º.— Designase en carácter interino, Oficial 7º de la Oficina de Bioquímica, al Dr. HUMBERTO ESTEBAN MEDINA, con anterioridad al 1º de Mayo ppdo., y mientras el titular de dicho cargo Dr. Higinio Pellegri, se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desempeñando las funciones de que se informa en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 1473-S

SALTA, junio 15 de 1955
Expediente Nº 19.779/55

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 6 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por serle concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad, reconocese un crédito de \$ 6.201.93 mil. (SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 93) 100 MONEDA NACIONAL) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al beneficiario don NESTOR VALENCIA, en concepto de bonificación por antigüedad

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, resérvense en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 1474-S

SALTA, junio 15 de 1955
Expediente Nº 20.036/55.

VISTO en este expediente el Decreto Nº 13.654 de marzo 4 del corriente año; y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora EMILIA R. DE LOPEZ, como representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para formar parte de la Comisión Nacional de Homenaje al Gral. Perón, a realizarse por iniciativa de la Asociación Popular Protectora de Animales, en la ciudad de Rosario de Santa Fé, en el corriente mes de junio; y designase en su reemplazo al Oficial 6º del citado Ministerio, señor CARLOS ALBERTO YANEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 1475-G

SALTA, junio 16 de 1955
Expediente Nº 6360/55.

VISTO la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en la que solicita rectificación del decreto Nº 14.671 de fecha 6 del mes en curso, por el que se asciende con anterioridad al día 30 de Mayo ppdo., a Inspector de la Guardia Interna del Penal al actual Celador de la misma don Luis Albarracín, debiéndolo ser con anterioridad al día 20 de mayo del año en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 14.671 de fecha 6 del mes en curso, dejándose establecido que el ascenso a Inspector de la Guardia Interna del Penal, dispuesto a favor del actual Celador de la misma don LUIS ALBARRACIN, lo es con anterioridad al día 20 de mayo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 1476-G

Expediente Nº 6359/55.
Salta, junio 16 de 1955

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a leva nota número 163 de fecha 10 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de tres (3) días, al

Empleado transitorio a jornal del Penal, don LUIS A. THAMES, por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades establecidas por el art. 103, inc. e) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14777—G

Expediente Nº 6335/55.

Salta, junio 16 de 1955.

VISTO la nota de fecha 8 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria agregada a fs. 1, del presente expediente; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor FRANCISCO CASTILLO (M. 7.225.732), a partir del día en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14778—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 1178/55.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la auxiliar 4a. de la Dirección de Suministros del Estado, señorita INES ARGENTINA CRUZ, quién prestaba servicios en reemplazo de don Mario A. Rodríguez y con anterioridad al 1º del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14779—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 6295/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro de la Provincia eleva a las oficinas de sueldos por servicios prestados el año 1954 por la señora Ercilia B. de Cabrera y Nicomedes Cachi, empleados de las oficinas de Registro Civil de "Las Lajas" y de "San Antonio de Iruya", respectivamente, ascendiendo el monto total en la suma de \$ 892.62 moneda nacional,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DI-

RECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA, en la suma de OCHO—CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 62/100 MONEDA NACIONAL (\$ 892.62 moneda nacional) a fin de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a sus titulares.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto remítase en devoción al expediente arriba mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por permanecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado; habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 6º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.

DECRETO Nº 14780—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 6337/55.

VISTO el presente expediente en el que el Club Social y Deportivo San Isidro de Cafayate, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha 10 del mes en curso, a fs. 24 vta. se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el art. 7º del decreto 563—G—43;

Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los Estatutos del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ISIDRO DE CAFAYATE, que corren agregados de fs. 7 a 15 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extínganse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley Nº 1425, de conformidad al texto de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Es copia

DECRETO Nº 14781—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 5821/55.

VISTO el decreto número 14.057 de fecha 14 de abril del año en curso, por el que se autoriza a la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia a invertir hasta la suma de \$ 20.000.— moneda nacional, a fin de atender gastos de actuación de la Orquesta Sinfónica de Tucumán, con motivo de la inauguración de la "Exposición Argentina en Marcha"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Agrícola de esta ciudad eleva con fecha 13 de

abril del año en curso, nota número 459, en la que solicita la liquidación de la suma de \$ 4.000.— moneda nacional, según lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase la partida de \$ 20.000 moneda nacional que fuera autorizada mediante decreto número 14.057 del 14 de abril del año en curso hasta la suma de VEINTE Y DOS MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL (\$ 22.395.10 moneda nacional) y a los efectos de liquidar a la Dirección General de Fomento Agrícola de esta ciudad; la suma de \$ 4.000 por el concepto arriba mencionado; devolviéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Ingreso Principal al— CUROS GASTOS— F. 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Es copia

DECRETO Nº 14782—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 1185/55.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia del señor CLAUDIO MAFFEI, al cargo de Secretario de la Secretaría de Coordinación de la Provincia, con anterioridad al día 1º del corriente mes; y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Es copia

DECRETO Nº 14783—G

Salta, junio 16 de 1955

Expediente Nº 618/55.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección Provincial de Educación Física eleva para su aprobación gastos efectuados en Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aprobese el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma total de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 49/100 M.N. (\$ 12.133.49 m.n.) durante el mes correspondiente de enero a mayo del corriente año y con la imputación consignada a fs. 47 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14784-G

Salta, junio 16 de 1955
Expediente N° 636155.

VISTO la nota N° 165 de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 27 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por don DOMINGO AMBROCIO AGUILAR, el cargo de celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 5 del mes de junio en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Ministro de Despacho de Gobierno, Int. y Pública

DECRETO N° 14785-G

Salta, junio 16 de 1955

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia en notas números 1047 y 1061 de fechas 3 y 7 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 1° del mes en curso, el siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Agente Plaza N° 96 de la Comisaría Seccional Segunda al señor VICTOR TORRES (C. 1934 M. I. N° 7.234.245 D. M. N° 63) en reemplazo de don Ignacio Mamani.
- b) Agente Plaza N° 357 de la Guardia de Caballería al señor MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA (C. 1933 M. I. N° 7.232.687 D.M. 63) en reemplazo de don Valentín Marín.
- c) Agente Plaza N° 356 de la Guardia de Caballería en carácter de reingreso al señor CLIMACO BEJARANO (C. 1928 M. I. N° 7.213.065 D. M. 63), en reemplazo de don Clemente Martínez.
- d) Agente Plaza N° 283 de la Comisaría de Tránsito al señor SEGUNO BENITO LOPEZ, (C. 1925 M. I. N° 3.906.734 D. M. N° 63) en reemplazo de don Herculano Rodríguez.
- e) Oficial (Del Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar Bro. en carácter de reingreso, al señor ROBERTO RAFAEL TOLEDO, (C. 1928 M. I. N° 7.213.076 D. M. N° 63) en reemplazo de don Martín Ricardo Rivero.
- f) Agente Plaza N° 89 de la Comisaría Seccional Segunda al señor CASIMIRO TORREZ, (C. 1916 M. I. N° 3.888.265 D. M. N° 63) en reemplazo de don José María Rodríguez.
- g) Agente de la Comisaría de General Guarniciones al señor FELICIANO CRUZ GOMEZ (C. 1929 M. I. N° 7.217.825 D. M. N° 63) en reemplazo de don Anacleto Cardozo.
- h) Agente de la Comisaría de General Guarniciones al señor MARCOS GONZALES (C. 1922 M. I. N° 3.990963 D. M. N° 64) en reemplazo de don Enrique Ovejero.
- i) Agente Plaza N° 266 de la Guardia de Caballería al señor SERGIO AMADEO AS-TORGA CLAVERO, (C. 1930 M. I. N° 5.573.333 D. M. N° 68) en reemplazo de

don Carlos Arias.

- j) Agente Plaza N° 48 de la Comisaría Seccional Primera al señor RAMON VELAZCO, (C. 1924 M. I. N° 3.905.889 D. M. 63), en reemplazo de don Julio I. Cruz.
- k) Oficial (del Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 3° al señor JULIO DECIMA (C. 1902 M. I. N° 2.925.531 D.M. 63), en reemplazo de don Jorge Mario Cardozo.
- l) Agente Plaza N° 250 de la Comisaría Seccional Cuarta, en carácter de reintegro al señor ESTEBAN MOREIRA (C. 1921 M. I. N° 3.955.543 D.M. N° 63), en reemplazo de don Pedro Lucio Rodríguez.

Art. 2° — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, los empleados designados en el artículo 1° del presente decreto, deberán presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

DECRETO N° 14786-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente N° 17.473/54.

—VISTO este expediente en el que corren las facturas de la firma Dioli Hnos. de Cafayate, por un total de \$ 7.643.70 m/n., por provisiones de distintos elementos al Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de esa localidad, durante el año 1953; y,

—CONSIDERANDO:

—Que las adquisiciones de referencia fueron convenidas en forma directa por la Dirección del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate durante el año 1953, dada la urgente necesidad de disponer de los elementos citados en las facturas respectivas y que corren agregadas en las presentes actuaciones, para el normal desenvolvimiento del referido nosocomio;

—Que en consecuencia se estimó oportunamente que la compra de dichos elementos se encuadraba en las excepciones previstas en el Art. 50° —Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 941/48;

—Que la deuda contraída con la firma Dioli Hnos. asciende a la suma de \$ 7.643.70 m/n., debiendo atenderse parte de esta cantidad (\$ 6.360.95 m/n.) —con los proporcionales aún existentes en Tesorería General de la Provincia, y el saldo de \$ 1.282.75 m/n., pasó a ejercicio vencido en razón de no haber partida disponible en la Orden de Pago Anual N° 9, correspondiente al Presupuesto N° 1566/52 vigente para el ejercicio 1953;

—Por ello y atento a los informes producidos a fs. 76 por el Departamento Contable del Ministerio del rubro, y a fs. 77 de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el temperamento adoptado por el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al adquirir en forma directa elementos indispensables para el buen funcionamiento de sus servicios, de

la firma DIOLI HNOS. de esa localidad durante el año 1953, por un importe total de \$ 7.643.70 m/n. (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL) y en un todo de acuerdo a las facturas corrientes de fs. 3 a 70 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2° — El gasto de \$ 6.360.95 m/n. (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL) aprobado por el artículo anterior, y que pertenece en parte a la compra efectuada, según lo expresado precedentemente, deberá cancelarse con los proporcionales aún disponibles en Cartera de la Tesorería General de la Provincia, con la siguiente imputación:

Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) — Parc. 10	\$ 106.70
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 11	" 71.50
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 14	" 115.80
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 23	" 361.10
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 27	" 319.70
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 29	" 533.25
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 32	" 4.108.70
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 34	" 539.80
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 38	" 53.40
Anexo E— Inc. I— Item 1/7—II	O. Gtos.— Princ. a) 1— Parc. 39	" 131.—
		\$ 6.360.95

de la Ley de Presupuesto N° 1566/52, vigente para el ejercicio 1953, Orden de Pago Anual N° 9.

Art. 3° — Reconócese un crédito de \$ 1.282.75 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL), a la firma DIOLI HNOS. de Cafayate, por el concepto expresado anteriormente, correspondiente al saldo total de la compra aprobada por el Art. 1° del presente Decreto, y en razón de pertenecer dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado.

Art. 4° — Con copia autenticada del presente Decreto, Resérvese en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesario para la cancelación del crédito reconocido por el Art. 3°, por serie concurrente las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad N° 941/48.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14787-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

—VISTO las necesidades del servicio; y habiéndose reunido los requisitos necesarios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Designase Sub-Director de Bromatología —Oficial Mayor— del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor **PERDRO GERARDO BALDI** —L. de E. Nº 3355843 C. de I. Nº 2.173.023 de la Policía de la Capital Federal, a contar desde el 1º de Junio del corriente año.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2/1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chain

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14738-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente Nº 19.595/55.

—VISTO este expediente; y habiéndose respectado todos los requisitos necesarios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Designase en carácter "ad-honorem", Médico Asistente de la Sala San Roque del Policlínico del Señor del Milagro, al doctor **JOSE LUIS RABELLINI** —L. de E. Nº 6160420 C. de I. Nº 273.527 de la Policía de Córdoba, a partir del 15 de Junio en curso, debiendo el mismo cumplir con las funciones y horario que para Médicos Asistenciales establece el respectivo Reglamento de Hospitales.

Art. 2º.— Designase en carácter "ad-honorem", Odontóloga de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, a la doctora **NORMA GARCIA** —L. C. Nº 3.024.724—, a partir del 15 de Junio en curso; debiendo la misma ajustarse en todo a lo establecido en el Art. 68 —Capítulo XIV— del Reglamento para Hospitales.

Art. 3º.— Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14739-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

—VISTO el contrato firmado entre el señor Tarcisio De Cecco y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el que deberá el mismo desempeñarse como Mecánico en la Sección Movilidad de la Dirección de Medicina Asistencial,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Apruébase el siguiente contrato: —Entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representado por S. S. el Ministro Dr. Eduardo Paz Chain, que en adelante se denominará "El Ministerio" y el señor Tarcisio De Cecco, que en adelante se denominará "El Mecánico", han convenido realizar el presente contrato, teniéndose en cuenta la misión encomendada al citado mecánico y bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "El Mecánico" señor Tarcisio De Cecco deberá desempeñarse como tal en la Sección Movilidad de la Dirección de Medicina Asistencial, teniendo bajo su cargo la atención de todos los automotores al servicio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como así también la directa atención diaria de dicha Sección, con un horario no menor de cuatro (4) horas diarias y sujeta a la reglamentación que se dictará oportunamente

"SEGUNDA: El término del presente contrato es por un año, teniendo vigencia el mismo a partir del día 1º de Mayo en curso, y a cuyo vencimiento y por otro año, se podrá prorrogar de común acuerdo, por un nuevo período sobre las bases del presente

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Mecánico" la suma de \$ 970.— (Novecientos setenta pesos) mensuales, en retribución de sus servicios especializados y más la suma de \$ 500.— (Quinientos pesos) mensuales, en concepto de desgaste de herramientas-material de su propiedad, los que serán liquidados durante la vigencia del presente contrato, con la siguiente imputación: \$ 970.— mín. al Anexo E, Inciso 1, Gastos en Personal, Principal a) 2, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto vigente, y \$ 500.— mín. al Anexo E, Inciso 1, "H— Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 3, "Orden de Pago Anual Nº 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

"CUARTA: "En cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco". — Fdo: Dr. Eduardo Paz Chain — Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. — Sr. Tarcisio De Cecco".

Art. 2º.— Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14790-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente Nº 19.986/955.

—VISTA la vacante existente y encontrándose reunidos los requisitos necesarios,

ANDRÉS LOPEZ —M. I. Nº 1.650.152, a cargo de la Asistencia Pública—, al doctor
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Designase Oficial 3º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor **ANDRÉS LOPEZ** M. I. Nº 1650152 a contar desde el 1º del corriente mes, y en la vacante por renuncia del anterior titular doctor Cándido Notarfrancesco.

Art. 2º.— Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14791-S.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Exptes Nºs 19.740/55, 19.804/55, 19.490/55, y 19.861/55.—

Visto estos expedientes; atento a las necesidades del servicio, y habiéndose reunido todos los requisitos necesarios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Designase Auxiliar 6º —Enfermera Personal Técnico Administrativo de la Oficina de Bromatología, a la señorita **MARIA DE VALLE VILLAGRAN** —L. V. Nº 791.375, C. de I. Nº 77.028 a contar del 1º de mayo del corriente año.

Art. 2º.— Designase Auxiliar 6º —Enfermera— para el Hospital "San Rafael" de El Carril, a la señora **MARIA CANDELA RIA ARIAS DE SANTOS**, a partir de día 16 de mayo p.pdo., en la vacante por renuncia del señor Héctor A. Suarez.

Art. 3º.— Designase al señor **EDUARDO CLEMENTE** (h), C. de I. Nº 91.627— Auxiliar 6º — Peón del Hogar de Niño, a partir del 15 de junio en curso, y con el 50% (cinuenta por ciento) de los haberes correspondientes al titular don Conrado Carrión, y mientras el mismo se encuentre con licencia extraordinaria para cumplir con el Servicio Militar obligatorio debiendo atenderse esta gas tación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 4 c) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Designase a la señora **BEATRIZ LEONOR AZCOY** L. C. Nº 3.230.947—, como Personal de Servicios Generales transitorio a sueldo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con una asignación mensual de \$ 400.— a partir del 1º de junio del corriente año y en reemplazo de la señora Rafaela Caro de Mamani, que fué trasladada a otro servicio; debiendo atenderse esta gasta con im putación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 2— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.— Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14792-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.—

Expediente Nº 1029/D/1955.

Visto el resultado de la licitación pública con vocación por Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la obra: "Red cloacal en Barrio Ferroviario (Salta-Capital)— Etapa "C"; atento a lo dispuesto mediante Resolución Nº 498 y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Adjudicase al señor **LUIS A. PATERLINI**, la ejecución de la obra: "Red Cloacal en Barrio Ferroviario (Salta-Capital) Etapa "C" con una disminución del 2% sobre el presupuesto oficial, o sean en la suma de — M\$N. 109.561.64 m/n. (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe éste que se liquidará

proporcionalmente a favor del contratista de acuerdo al desarrollo de los trabajos a ejecutarse.

Art. 2º — Autorízase la suma de \$ 10.958.16 m/n. (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del 10 % de Imprevistos y la cantidad de \$ 2.191.63 m/n. (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondiente al 2 % de Inspección.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a fin de que celebre el respectivo contrato de locación de obra.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo B—R, F—I N° 2 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos de origen nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14793—E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente N° 977/1955.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta eleva cuadro comparativo de precios correspondiente al contrato de la Estación Pública convocada para la contratación de la obra N° 161: "Red—Cloacal en Villa Las Rosas (Salta—Capital)—Etapa "B", atento a lo dispuesto mediante Resolución N° 436 dictada por el H. Consejo de la misma y lo instruido por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor GIACOMO FAZIO la ejecución de la obra N° 161: "Red—Cloacal en Villas Las Rosas (Salta—Capital)—Etapa "B" en la suma de \$ 275.140.35 m.—n. (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) o sea con una disminución del 6 % por ciento sobre el presupuesto oficial, importe éste que se certificará proporcionalmente a medida que se ejecuten los trabajos adjudicados.

Art. 2º — Autorízase la suma de \$ 27.514.03 m/n. (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATROCE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del 10 % de Imprevistos, y la cantidad de \$ 5.502.80 m/n. (CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), correspondiente al 2 % de Inspección.

Art. 3º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a devolver los depósitos en garantía de los preponentes cuyas ofertas no fueron consideradas.

Art. 4º — Remítanse las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno, a fin de que celebre el correspondiente contrato de locación de obra, en razón a las bases de la licitación y del pliego general de condiciones.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Capítulo III— Título 5— Subtítulo B— Rubro Funcional N° 2 del Plan de Obras Públicas financiados con fondos de origen nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14794—E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente N° 4029—A—1953.

—VISTO la Resolución N° 265—J— (Acta N° 18) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 265—J— (Acta N° 18) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 5932—J— (Acta N° 165) del 24 de noviembre de 1954 acordado por Decreto N° 12.716 del 21 de diciembre del mismo año en el sentido de que el señor LUIS FELIPE ARIAS, deberá abmar a esta Caja, mediante el descuento mensual del diez (10 %) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, las sumas de \$ 1.672.58 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 347.26 m/n. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencias del cargo artículo 20 del decreto Ley Nacional 9316/46, formulados por las Secciones Leyes 11575 y 31.665/44 respectivamente, del Instituto Nacional de Previsión Social, y nó la suma que erróneamente se consignara en el mismo.

"Art. 2º — RECTIFICAR el artículo 4º de la Resolución mencionada en el artículo 1º, en el sentido de que, el pago del reajuste jubilatorio acordado por la misma al señor LUIS FELIPE ARIAS, queda condicionado al ingreso previo de las sumas de \$ 480.21 m/n. (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 869.66 m/n. (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de las Secciones Leyes 11.575 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente, en concepto de cargos y aportes establecidos por el artículo 20 del decreto Ley Nacional N° 9316/46, y nó las sumas que se especificaban en dicho artículo 4º".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14795—E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente N° 5674—B—1953.

—VISTO este expediente por el que la Ex Maestra de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ROSA BAILONA ECHENIQUE DE BRAGADIN solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el artículo 34 de la Ley 1628; y,

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 262— (Acta N° 18) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 262—J— dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el artículo 34 de la Ley 1628, a la ex-Maestra de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ROSA BAILONA ECHENIQUE DE BRAGADIN, Mat. Ind. N° 0031200, con haber básico mensual de \$ 136.77 m/n. (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 319.48 m/n. (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14796—E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente N° 1041—S—55.

—VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Pablo Soto solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad Sin Nombre, catastro N° 96, ubicada en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, con una superficie bajo riego de 2 Has. 7030 metros cuadrados; y

—CONSIDERANDO:

—Que por resolución N° 302 de fecha 30 de Marzo del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble SIN NOMBRE, catastro

Nº 90, ubicado en Coronel Maldas, Departamento Eva Perón, de propiedad del señor PABLO SOTO, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de dos hectáreas siete mil metros cuadrados, con una dotación de un litro, cuarenta y un centímetros por segundo, a derivar del río Chañapampa y por la hijuela El Nogal. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de cuarenta y cinco días, con todo el caudal de la mencionada hijuela.

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los afros definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º.— La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14797-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.
Expediente Nº 1414—A—55.

—VISTO este expediente en el que el señor Rafael Bautista Andrade solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 261—J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de Mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 261—J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de Mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor RAFAEL BAUTISTA ANDRADE, durante el lapso comprendido desde el 27 de Diciembre de 1932; al 19 de Mayo de 1933, desde el 1º de Julio al 2 de Noviembre de 1933 desde el 1º de Abril al 3 de Junio de 1934; desde el 24 de Junio de 1934; desde el 10 de Marzo al 31 de Julio de 1936 y desde el 1º de Junio al 31 de Diciembre de 1939 con sueldos de \$ 30,— m/n.

(Ochenta pesos moneda nacional); lo que hace un total de TRES (3) AÑOS, CINCO (5) MESES y VEINTICUATRO (24) DÍAS; y formular a tal efecto, cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 364.85 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, los que serán atendidos conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, TRES (3) AÑOS, CINCO (5) MESES y VEINTICUATRO (24) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor RAFAEL BAUTISTA ANDRADE, Mat. Ind. Nº 3914745 para acreditarlos ante la Sección Ley Nº 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º.— ESTABLECER en la suma de \$ 779.33 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad, que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 4º.— La suma de \$ 49.64 m/n. (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, deberá ser abonada por el señor RAFAEL BAUTISTA ANDRADE ante la Sección Ley 10650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14798-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.
Expediente Nº 3964—O—53.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva al Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 266—J— (Acta Nº 18) dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 24 de Mayo del año en curso,

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 266—J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de Mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— Denegar el pedido de reajuste de jubilación interpuesto ante esta Caja, por el señor MARCO OPREDI, beneficiario de Amparo Policial incorporado por imperio de la Ley 1.300, por no encontrarse el mismo, comprendido en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14799-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.
Expediente Nº 1091—H—55.

—VISTO este expediente en el que el señor Jorge Tomás Hoyos solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada (Ley 774 ref. 1341); y,

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 164—J— (Acta Nº 12) de fecha 21 de Abril del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 164—J— (Acta Nº 12) de fecha 21 de Abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por el señor JORGE TOMAS HOYOS durante 6 meses 20 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20/1 de la Ley 774 por \$ 48.93 m/n. (CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 17 incisos 4) y 10) Ley 774.

Art. 2º.— ACORDAR al señor JORGE TOMAS HOYOS Mat. Ind. Nº 3890897 afiliado Nº 2454 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 37 de la Ley 774 reformatoria 1341 con la computación de servicios reconocidos por Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de \$ 270.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 453.60 m/n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º.— ACEPTAR que el señor JORGE TOMAS HOYOS abone a esta Caja, la suma

"de \$ 797.— (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del cargo del art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, mediante el descuento mensual del diez (10 %) por ciento sobre sus haberes jubilatorios.

"Art. 4º.— Formular cargos a don JORGE TOMAS HOYOS y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 171.20 m/n. (CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CEN TAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 273.92 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de acuerdo al art. 23 de la Ley 774; importes éstos que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4º y 10 de la Ley citada.

"Art. 5º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.911.50 (UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31.665/44 y \$ 9.363.87 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la que sólo se tomaron para computar en la jubilación acordada, 4 años y 8 meses en vez de los 5 años y 5 meses de servicios reconocidos; en concepto de cargos del art. 20 del Decreto Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14800-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente Nº 1426—Y—55.

—VISTO este expediente en el que el señor Ernesto Yáñez solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 260—J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de Mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 260—J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de Mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por decreto Ley Nacional Nº 9316/46, los servicios prestados en el Registro Civil de la Provincia, por el señor ERNESTO YAÑEZ, Mat. Ind. Nº 3.924.252, que alcanzan a DIEZ (10) MESES Y OCHO (8) DIAS para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 2º.— ESTABLECER en la suma de \$ 286.71 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

"Art. 3º.— La suma de \$ 107.53 m/n. (CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, deberá ser ingresada por el señor ERNESTO YAÑEZ, a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14801

SALTA, Junio 16 de 1955.—

EXPEDIENTE Nº. 1613 —D— 55

Visto que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita la liquidación de fondos para ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y atender con ellos los gastos de jornales y materiales de las obras a su cargo en el barrio Villa de las Rosas.

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 MONEDA NACIONAL) con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines expresados precedentemente, y con imputación a la cuenta VALORES A REGULARIZAR, DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.— DECRETO Nº. 9185/54.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº — 14802

Salta, 16 de junio de 1955

EXPEDIENTE Nº. 1495—D— 955.—

Visto la solicitud presentada por el señor Pablo Carullo, en el sentido de que le sea adjudicada la Parcela 9, ubicada en la Fracción I, Sección K, Parida Nº. 30.185 de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el anterior adjudicatario, señor Roberto Eduardo Trogitero, ha hecho renuncia de los derechos que sobre la misma le correspondían;

Que el señor Pablo Carullo solicita su adjudicación para construir en ella su vivienda propia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Anulase la adjudicación de la parcela 9, ubicada en la fracción I, Sección K, de la Capital, dispuesta por decreto Nº. 12.400 de fecha 18 de noviembre de 1954, a favor de Roberto Eduardo Trogitero, y transférase la misma al señor PABLO CARULLO; L. E. Nº. 3.902.113.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14803-E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

—VISTO el Decreto Nº 10935 de fecha 22/7/54, por el cual se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. María Francisca Catalina Ortíz de Pereyra Rozas; y

—CONSIDERANDO:

—Que por el mismo, la Provincia adquiere en compra, una serie de parcelas de terrenos ubicadas en esta ciudad, en la Sección A de la nomenclatura catastral;

—Que el propósito que ha llevado al Poder Ejecutivo a la adquisición de tales terrenos, es proseguir con su política de redistribución de la tierra en unidades adecuadas a favor de todos los interesados que la necesitan para la construcción de su vivienda;

—Que el precio de compra, que consiste en el valor fiscal vigente, acrecentado en un 30%, resulta equitativo y al alcance de los solicitantes; en general personas de escaso recursos, si se comparan los mismos, con los precios corrientes, por la venta en forma directa

—Que el Poder Ejecutivo está autorizado a vender por adjudicación directa, los terrenos de propiedad fiscal o los que adquiere para tal fin, por las disposiciones de la Ley 1936;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudícanse las parcelas de terrenos urbanos, ubicadas en esta ciudad, sección A, de la nomenclatura catastral, adquiridas en compra a la Sra. María Francisca Catalina Ortíz de Pereyra Rozas por convenio celebrado el 17/54 y aprobado por Decreto Nº 10935 del 22/7/54 de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	DOMICILIO	SEC.	MANZ.	PARC.	CAT.	PRECIO DE VENTA	CUOTA MENSUAL
ELENA M. ARAMAYO	Mendoza 1856	A	15	1	14319	1.820.—	34.35
GRACIELA A. DE QUIPILDOR	Ameghino y	A	15	2	14320	1.430.—	27.—
NELLY GUAYMAS	Sarmiento 992	A	16	3	13925	1.690.—	31.90
GREGORIA R. DE FIGUEROA	Sarmiento 992	A	16	4	13924	1.300.—	24.50
EMELIO FERNANDEZ	Borjas D. 645	A	16	5	13923	1.430.—	27.—
BARTOLOME MACHACA	Ameghino 1151	A	16	7	13921	1.550.—	29.40
NORMANDO VAZQUEZ	20 de Febrero 1826	A	17	3	13905	2.210.—	41.70
NIEVES F. SORIA	Anzoátegui 425	A	17	6	13902	2.210.—	41.70
JOSE FIGUEROA	Adolfo Gmes. 346	A	17	12	13896	2.210.—	41.70
ROMULO CARDOZO	Alsina 303	A	17	19	13914	2.210.—	41.70
ORLANDO ROJOS	Ameghino 1067	A	17	21	13012	2.210.—	41.70
JOSE T. CHASAMPI	Balcarce 1570	A	18	2	13557	2.080.—	39.25
MANUEL I. BARRIONUEVO	Balcarce 1552	A	18	5	13554	2.080.—	39.25
HUMBERTO N. BARRIONUEVO	Balcarce 1552	A	18	18	13571	2.080.—	39.25
PEDRO N. MOYA	Pueyrredón 1337	A	23	6	13568	2.080.—	39.25
MANUEL R. ZARATE	Anzoátegui 424	A	23	9	13872	2.210.—	41.70
JULIO Z. SAAVEDRA	Brown 882	A	23	15	13869	2.210.—	41.70
FABLO JARAMILLO	Brown 882	A	23	21	13863	2.210.—	41.70
CRESCENCIO A. CRUZ	Sgo. del Estero 330	A	23	25	13886	2.210.—	41.70
ELVA H. B. DE SANCHEZ	12 de Octubre 1350	A	24	4	13683	2.210.—	41.70
LEOCADIA C. VILTE	12 de Octubre 1350	A	24	5	13943	1.690.—	31.90
AMALIA BONIFACIO	12 de Octubre 1350	A	24	6	13942	1.690.—	31.90
DOMINGA GUTIERREZ	Maipú 517	A	24	7	13941	1.690.—	31.90
VENTURA L. DE RODRIGUEZ	Estación Zuviría 20 de Febrero y	A	24	8	13940	2.730.—	51.50
EMILIANO ALLAN	Tamayo	A	24	9	13939	2.210.—	41.70
NICANORA G. S. DE GUERRERO	Miguel O. 1061	A	24	10	13938	2.210.—	41.70
JUAN MOYA	Borjas Díaz 672	A	24	11	13937	2.210.—	41.70
ASUNCION CONDORI	Alvarado 2450	A	24	12	13936	2.210.—	41.70
SATURNINO SILVESTRE	12 de Octubre 775	A	25	2	13935	2.210.—	41.70
CLAUDIA DOMINGUEZ	Luis B. Díaz 545	A	25	14	14217	1.560.—	29.40
ISABEL TRUJILLO	Pje. L. Güemes 1837	A	25	19	14208	1.690.—	31.90
SABINO FABIAN	12 de Octubre 890	A	25	22	14230	1.560.—	29.40
CARLOS AGUIRRE	12 de Octubre 1350	A	25	24	14227	2.600.—	49.05
BENICIO ARANA	12 de Octubre 1350	A	25	26	14225	1.690.—	31.90
AMBROSIO ARANA	12 de Octubre 1350	A	25	29	14223	1.690.—	31.90
LUISA F. S. DE SANGUINO	Balcarce 1835	A	26	2	14220	1.690.—	31.90
ADRIANA A. DE LUNA	Luis B. Díaz 485	A	26	21	14245	2.080.—	39.25
EUGENIO GIMÉNEZ	Pje. B. Figuer. 1235	A	29	20	14247	1.950.—	36.80
EMMA G. DE PAREDES	Pje. B. Figuer. 1235	A	29	21	14274	1.560.—	29.40
ROSA VERA	Anzoátegui 424	A	30	16	14273	1.560.—	29.40
JUAN C. SAAVEDRA	Pje. 17 de Oct. 1284	A	30	22	14179	2.600.—	49.05
ROSALIA REINOSO	O'Higgins 1490	A	30	24	14200	2.600.—	49.05
GLORIA A. DE ALMAZAN	Cdha. y Pje. Tern. A	A	31	9	14198	1.690.—	31.90
MARIA B. SARAVIA	Cdha. esq. Temple A	A	31	10	13968	2.210.—	41.70
CELIA MANSILLA	Florida 1361	A	31	11	13967	2.210.—	41.70
NICOLASA F. DE BORDON	Sarmiento 992	A	31	12	13966	2.210.—	41.70
ANTONIO DIAZ	Ameghino 1025	A	32	12	13965	2.210.—	41.70
AIDA L. DE CORTEZ	Gr'al. Güemes 1380	A	32	14	13836	2.730.—	51.50
SILVERIA DEL C. DE SAAVEDRA	Balcarce 1584	A	32	24	13834	2.730.—	51.50
FELICIANA C. DE HUERTA	Ameghino 1079	A	32	26	13854	2.210.—	41.70
CARMEN G. DE ALVAREZ	Necochea 469	A	40	3	13852	2.210.—	41.70
ENCARNACION T. DE VELARDEZ	Entre R. Cabilla 1 A Evíta	A	40	4	13999	2.600.—	49.05
FRANCISCO BELGADO	Eva Perón 1203	A	40	19	13998	2.600.—	49.05
PASION RUEDA	Itazeta 1382	A	40	20	14003	3.250.—	61.30
HILDA G. MARTINEZ	Juramento y Pje.	A	42	10	14002	3.250.—	61.30
JUAN A. RODRIGUEZ	Móldes 461	A	45	8	14278	2.840.—	44.15
ANA CRUZ	Las Heras 149	A	52	7	14146	2.330.—	51.50
FRUDENCIA LEON	Vicente López 88	A	52	9	13785	1.690.—	31.90
MARIA VALÍEZ	Ameghino 1116	A	53	1	13783	2.210.—	41.70
JUAN A. JAIMEZ	Anzoátegui 521	A	53	10	14021	5.070.—	95.70
CARLOS A. RODRIGUEZ	Mitre 1116	A	53	17	14012	2.470.—	46.60
GAVINO NIEVES BARBOZA	Juramento 1195	A	54	6	14025	2.470.—	46.60
ROSA ALFARO	Juramento 1285	A	54	7	14130	4.030.—	73.05
FLORENTINA LEON	Luis B. Díaz 545	A	54	8	14129	2.770.—	51.15
GALO VARGAS	Luis B. Díaz 545	A	54	9	14128	2.080.—	39.25
ROSA GARCIA	Leguizamón 683	A	54	10	14127	2.080.—	39.25

ADJUDICATARIO	DOMICILIO	SEC.	MANZ.	PARC.	VENTA) CAT. PRECIO DE	MENSUAL CUOTA
GERONIMO M. ANGELETTI	Necochea 1163	A	54	11	14126 2.080.—	39.25
JORGE P. DE LEON	Gral. Güemes 1080	A	54	12	14125 2.080.—	39.25
RAFAEL TORINO	Juramento 1274	A	55	2	14124 2.080.—	39.25
GENARO SANCHEZ	Juramento 1195	A	55	3	14109 2.210.—	41.70
OCTAVIO L. UREÑA	12 de Octubre 9	A	55	4	14108 2.080.—	39.25
IGNACIO G. FLORES	Juramento 1195	A	55	5	14107 2.080.—	39.25
SERAPIO R. ARI	Pje. Temple 260	A	55	6	14106 2.080.—	39.25
DORA CRUZ	A. Latorre 52	A	55	14	14105 1.950.—	36.80
ESTEBAN GONZALEZ	Necochea 1339	A	55	15	14120 1.950.—	36.80
EUSEBIO MAMANI	Maipú 1263	A	56	21	14119 1.950.—	36.80
LUIS AYAVIRE	12 de Octubre 9	A	57	2	14058 2.730.—	51.50
PASCUAL C. TIRADO	Cerrillos R. de	A	57	3	13765 2.600.—	49.05
ADORALICIA V. DE SERRANO	Lerma					
	Leguizamón 350	A	57	4	13764 2.600.—	49.05
PACUNDA TEJERINA	12 de Octubre 6	A	57	5	13763 2.600.—	49.05
ERLINDA REYES	Ibezeta					
	Sarmiento 987	A	57	6	13762 2.600.—	49.05
FLORENCIO E. REYES	Leguizamón 1180	A	57	11	13761 2.600.—	49.05
ARQUIMIA DE REYNOSO	Pueyrredón 1483	A	57	12	13758 2.730.—	51.50
FELISA S. ORTEGA	Necochea 1155	A	57	13	13755 2.730.—	51.50
ANDRÉS ALVAREZ	Ameghino 655	A	57	14	13754 2.730.—	51.50
JORGE J. BLANCO	Oficina de Trenes	A	57	15	13753 2.730.—	51.50
RAUL SANCHEZ	Anzoátegui 521	A	58	1	13752 2.780.—	51.50
MERCEDES CH. DE DOMINGUEZ	Hotel Belgrano	A	58	28	13679 3.880.—	63.80
MARIO Z. ALCARAZ	Alvear 985	A	58	29	13682 2.210.—	41.70
Félix E. Cachagua y Luisa L. de Cachagua	San Martín esq.					
MARTHA FLORES	Buenos Aires	A	58	30	13681 2.210.—	41.70
MARTA G. CONTRERAS	Ameghino 1067	A	64	19	13680 2.210.—	41.70
DIONISIO S. ARTAZA	Campo Quijano	A	64	31	13740 5.300.—	98.10
MARIA E. GONZALEZ	Pje. Ferrone 1142	A	64	33	13742 2.210.—	41.70
	Mendoza 1856	A	15	1	13741 2.210.—	41.70

Art. 2º.— La venta se efectúa a cinco años de plazo, con pago de cuotas mensuales, y con un interés sobre el precio de adjudicación del 5 % debiéndose los pagos efectuar ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia o agente que se designe, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. — No podrá el adquirente atrasar el pago más de tres cuotas mensuales, vencidas éstas, se aplicará un interés punitivo del 1 ½ %, aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de disponer la nulidad de la adjudicación y restituir a su favor el inmueble, salvo que el adquirente se encontrase encuadrado en las disposiciones de la Ley Nacional Nº 14005 del 23/10/50.—

Art. 3º.— A los adjudicatarios que prevean la construcción de su vivienda propia, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, se les extenderá una boleta de compra-venta, para la iniciación de las gestiones, la que será firmada por el Director General de Inmuebles.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas
Pedro Andrés Arranz

DECRETO Nº 14804 E.
Salta, 16 de Junio de 1955.
Expediente nº 1617-I-1955.—

Visto la solicitud presentada por el señor Salvador Domingo Casasola, en el sentido de que le sea transferida la parcela 14, ubicada en la manzana 28a sección G, de la Villa "17 de Octubre", de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la anterior adjudicataria señora María Adelia V. de Brizuela, ha hecho renuncia a los derechos que sobre la misma le correspondían;

Que la señora María R. Peresva Rozas de Scia, quien obra por sí y en representación de los otros propietarios, manifiesta su conformidad para que se realice dicha transferencia;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Anula la adjudicación de la parcela 14, ubicada en la manzana 28a,

sección G, de la Capital, dispuesta por decreto nº 5052 del 6/5/53, transferas, la misma al señor SALVADOR DOMINGO CASASOLA.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 14805 E.

SALTA, Junio 16 de 1955.

Expediente Nº 1577—C—55.

—VISTO el convenio que en fecha 23 de Mayo de 1955 fué suscripto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Florentín Torres, en representación del Poder Ejecutivo y el Presidente interino de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta don Carlos Rene Avellaneda, referente a la transferencia que la mencionada Caja efectúa a favor del Gobierno de la Provincia sobre sus derechos a los títulos de crédito Argentino Interno y Empréstito garantía Provincia de Salta— Ley 770;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese el convenio que en fecha 23 de Mayo de 1955 han suscrito los señores Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Florentín Torres en representación del Poder Ejecutivo y el Presidente Interino de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta don Carlos Rene Avellaneda, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don FLORENTIN TORRES, que en adelante denominase "LA PROVINCIA" y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por el señor Presidente, don CARLOS RENE AVELLANEDA, que en adelante se denominará "LA CAJA", se acuerda en celebrar el siguiente:

CONVENIO:
1º.— "LA CAJA" transfiere a "LA PROVINCIA" sus derechos sobre los títulos de crédito Argentino Interno y Empréstito Garantía Provincia de Salta, Ley Nº 770, que se encuentra actualmente depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco

"de la Nación, Argentina, Casa Central y cuyo valor nominal asciende a la suma de: \$ 4.588.100.— (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS) "MONEDA NACIONAL) y que responden al siguiente detalle:

CLASE	AÑO	SERIE	CANT.	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	NUMERACION TITULOS
Créd. Arg. Int.	1946	E	10	10.000	100.000	20262 70—20053
Créd. Arg. Int.	1946	E	16	5.000	80.000	65006 7—60483—4 72008 60529—72898 96476 72
Créd. Arg. Int.	1946	E	20	1.000	20.000	171935—168269 70— 175327—30—175375 87
Emp. g. Prov. Salta	1946	Ley 770	24	1.000	24.000	26363 26386—
" " " "	1946	"	353	500	176.500	12062 260—16142 301
" " " "	1946	"	632	100	63.200	1766 3125—5683 5754
" " " "	1946	"	405	1.000	405.000	24294—33711—34114
" " " "	1946	"	284	500	142.000	17018—17301
" " " "	1946	"	274	100	27.400	6081—6254
" " " "	1946	"	1	5.000	5.000	444770
" " " "	1946	"	13	1.000	5.000	24245957
" " " "	1946	"	1	5.000	5.000	88790
" " " "	1946	"	6	1.000	6.000	29395—460
" " " "	1946	"	15	1.000	15.000	23020—34
" " " "	1946	"	5	1.000	5.000	26802—6
" " " "	1946	"	1	1.000	1.000	29475
" " " "	1946	"	4	5.000	20.000	44917—20
" " " "	1946	"	4	1.000	4.000	3437—4
" " " "	1946	"	10	1.000	10.000	25743—52
" " " "	1946	"	22	500	11.000	11744—11684—10031—42—13866 43 2243—4199—208—1301—47—2244 7—2341—5—1318—25—1221—40
" " " "	1946	"	60	100	6.000	44796
" " " "	1946	"	1	5.000	5.000	27855—36386—7
" " " "	1946	"	3	3.000	3.000	43477—54
" " " "	1946	"	8	5.000	40.000	35430
" " " "	1946	"	1	1.000	1.000	35511—30
" " " "	1946	"	20	1.000	20.000	11136—12754
" " " "	1946	"	21	500	10.500	734—47
" " " "	1946	"	14	100	1.400	30844—5—29828—46
" " " "	1946	"	21	1.000	21.000	5152—4933—6
" " " "	1946	"	5	100	500	823—4
" " " "	1946	"	2	100	200	43500—4
" " " "	1946	"	5	5.000	25.000	35621—41
" " " "	1946	"	21	1.000	21.000	3978—754—3
" " " "	1946	"	4	100	400	48031—110
" " " "	1946	"	60	5.000	300.000	38501—39000
" " " "	1946	"	1000	1.000	1.000.000	39501—40
" " " "	1946	"	201	100	20.000	8001—201
" " " "	1946	"	150	1.000	150.000	37851—38000
" " " "	1946	"	1400	500	700.000	21101—22500
" " " "	1946	"	274	100	27.400	8727—9000
" " " "	1946	"	20	5.000	100.000	45111—30
" " " "	1946	"	150	1.000	150.000	27701—530
" " " "	1946	"	1600	500	800.000	19501—21100
" " " "	1946	"	523	100	52.300	8202—728

T O T A L 4.588.100

2do. "LA PROVINCIA" transfiere a "La Caja", como compensación del valor real de los títulos, boletas de pavimento por cuentas a cobrar y que se encuentran depositados en el Banco de Prestamos y Asistencia Social.

3ro. El monto a pagar por "LA PROVINCIA" a "LA CAJA" en concepto de valor de los títulos, queda sujeto al valor que ellos arrojen en su comercialización en bolsa. Operación esta que deberá efectuarse y quedar terminada dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este convenio.

4to. Las boletas de pavimento que "LA CAJA" recibirá, le será entregados por "LA PROVINCIA" por el valor nominal de ellas, es decir por el importe líquido sin intereses.

5to. "LA PROVINCIA" queda facultada para proceder a la negociación o transferencia de los títulos.

6to. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra y ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia".

Artículo 2º — Désea cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14806—E.

Salta, Junio 16 de 1955.

Expte. Nº 1161—B—55.

VISTO lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Expendedor de Rentas en la localidad de Rosario de la Frontera a don LUIS MARIA IBAÑEZ, en reemplazo de don Orlando Madariaga y hasta tanto la Justicia se pronuncie en definitiva en el proceso que se sigue a este último.

Art. 2º — El personal designado precedentemente, deberá presentar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Públicas

DECRETO Nº 14807—E.

Salta, Junio 16 de 1955.

Expte. Nº 1455—1—55.

VISTO que Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica eleva a consideración proyecto de convenio de suministro de servicios con la IBM World Trade — Corporation para la confección de fichas o tarjetas para el cálculo y control de contribuciones y tasas fiscales para el año 1955; atento a lo informado por la citada repartición y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébese el proyecto de convenio y pliego de condiciones presentados por IBM WORLD TRADE CORPORATION, cuyos textos corren a fs. 3 y 4 de estas actuaciones, confeccionados a los fines precedentemente indicados, y, autorizase al Director General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don Raimel Lore, a suscribirlos en representación del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Suministros a adquirir de IBM WORLD TRADE CORPORATION, en forma directa, y con intervención de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, los trabajos a convenirse conforme a lo dispuesto en el art. anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1598—G.

Salta, Junio 15 de 1955.

Expte. Nº 5846/54.

VISTO la Resolución Nº 243, dictada por la Cámara de Alquilares, con fecha 6 de abril de 1954, aplicando a don Miguel Saig, una multa de \$ 200, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle San Juan Nº 761, por incumplimiento de enteros resoluciones de la citada Repartición, en las que se le concedía un plazo de 60 días para que efectúe las reparaciones necesarias en el mismo;

Por ello y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Déjase sin efecto la multa aplicada por la Cámara de Alquilares, a don MIGUEL SAIG por resoluciones Nos. 488, 670 y 243 de fechas 13 de agosto, 27 de octubre de 1953 y 6 de abril de 1954.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1599—G.

Salta, Junio 15 de 1955.

Expte. Nº 6113/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva peticion de licencia por gravidez, de la Sra. Azucena C. R. de Isaac, con goce de sueldo y con anterioridad al día 12 de abril del año en curso; y atento lo informado por Comanduría General y a las constancias del certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que corren agregadas a fs. 5 y 3 de estos obrados, respectivamente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Concedase cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la empleada de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria doña AZUCENA C. R. DE ISAAC, con anterioridad al día 12 de abril próximo pasado y con goce de sueldo, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1581 en vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1600—G.

Salta, Junio 15 de 1955.

Expediente Nº 6231/55.

Visto el presente expediente en el que corre agregada la nota elevada a este Departamento de Estado por la Dirección de Turismo y Cultura con fecha 30 de mayo del año en curso;

Y atento lo solicitado en la misma.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorízase a la DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA, para realizar un curso de información sobre "HISTORIA DE SALTA" en la Sala Capitular del Cabildo Histórico y de Bellas Artes, dedicado al Magisterio Provincial, que estará a cargo de los señores: CÉSAR PERDIGUERO, JUAN MANUEL DE LOS RIOS y MIGUEL ANGEL SALON.

Art. 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1601—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por enfermedad, presentada por el Oficial de la División de Personal de Jefatura de Policía, don Vicente Paul Prieto, por el término de ciento ochenta (180) días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por la Oficina de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al oficial de División de Personal de Jefatura de Policía, don VICENTE PAUL PRIETO, con anterioridad al día 7 de febrero del año en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 5º de la Ley 1581 del 53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1602—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por gravidez, presentada por la auxiliar 4º de la Dirección General de Suministros, señorita María Luisa Graciela Mosqueira, por el término de cuarenta y dos (42) días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por la Oficina de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo, a la auxiliar, 4º de la Dirección General de Suministros, señorita MARIA LUISA GRACIELA MOSQUEIRA, con anterioridad al día 2 de mayo ppdo., de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 8º de la Ley 1581 del 53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1603—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don Daniel Alavila, por el término de sesenta (60) días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por la Oficina de Personal de Contaduría General;

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 6 de mayo pplo., al soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don DANIEL ALAVILA, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 5º de la Ley 1581/53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1604—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el agente de la Comisaría Sección Segunda de Policía, don Ceferino Flores, por el término de treinta (30) días; atento al certificado expedido por la Oficina de Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al agente de la Comisaría Sección segunda, don CEFERINO FLORES, con anterioridad al día 30 de marzo del año en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1605—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el oficial de la Comisaría de Tránsito de Jefatura de Policía, don Ernesto Gonzalo Reinoso, por el término de ciento ochenta (180) días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por la Oficina de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo al oficial de la Comisaría de Tránsito de Jefatura de Policía, don ERNESTO GONZALO REINOSO, con anterioridad al día 23 de marzo del año en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1606—G.

Salta, Junio 16 de 1955.

Expediente Nº 7129/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Eva Perón Nº 2060, don Luis Mosca, a la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de octubre de 1954, aplicándole una multa de \$ 100.— por incumplimiento de la Resolución Nº 590 y se lo condena a efectuar los trabajos ordenados en dicha resolución;

Que encontrando ajustada a derecho la mencionada resolución Nº 686 y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 686, dictada con fecha 19 de octubre de 1954, por la Cámara de Alquileres de la Provincia en los autos caratulados "FROLA" JUAREZ vs. LUIS A. MOSCA — Denuncia mal estado del inmueble calle Eva Perón Nº 2000".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1607—G.

Salta, Junio 21 de 1955.

Expediente Nº 6391/55.

Visto ese expediente en el que la Cámara de Alquileres de la Provincia, solicita la provisión de dos uniformes con destino al personal de servicio de dicha Repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios, entre las casas del ramo para la provisión de dos (2) uniformes con destino al personal de servicio de la Cámara de Alquileres de la Provincia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

RESOLUCION Nº 1608—G.

Salta, Junio 21 de 1955.

Habiendo viajado por el interior de la provincia, los días 12 al 19 del corriente, en comisión oficial, el chofer de la Gobernación, don Patrocinio López,

El Gobernador de la Provincia

SECRETARIA:

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este Ministerio, a liquidar al chofer de la Gobernación don Patrocinio López,

ocho (8) días de viático más los gastos de combustibles y reparación, a contar del día 12 al 19 del mes en curso, por el concepto enunciado precedentemente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº — 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSPANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62055 — "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUILLERMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente despues de dicho diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peiccionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno cede donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.00 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente del punto de la zona solicitada se encuentra la línea denominada "JULIA" expediente número 593 —B— 28, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1978 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1759. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano número Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrase en "Registro de Explotaciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídas.— Confecciones y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los autos ordenados.— César Santiago Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

Nº 12444 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 850—P— MINA DE "HIERRO" denominada "DON MARCOS" en Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (hijo). La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado Nacional Salta: Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en calle Pedro A. Pardo 218, de esta ciudad, en exp. 850—P—41 a V. S. con respecto digo: El referido exp. se refiere a la mina de hierro "DON MARCOS" ubicada en el Distrito San Bernardo de Las Zorras, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta, y se encuentra VACANTE, en el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir el estudio del yacimiento y de poner trabajos de explotación en el caso de que aquel resulte positivo, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta solicitud en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte, momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. — Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955 citado horas once y cincuenta m. con duplicado. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Señor Delegado: Salta, Lutz Witte, (hijo) argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218, Ciudad, en el exp. 850—P—41, de la mina de hierro "DON MARCOS", a V. S. con respecto digo: Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por vacancia de la referida mina DON MARCO hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo), Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y nueve de Abril de 1955, horas once y cincuenta m. con duplicado. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 8 de 1955. — Téngase por ratificado y regístrese por Escribanía de Minas, Santiago Pagés. En 12 de Mayo de 1955, se registró el escrito solicitud de fs. 48 y la ratificación que antecede en "Registro de Minas Nº 2" al folio 2972, Marco Antonio Ruiz Moreno. — Mayo 17, 1955. — Por Escribanía de Minas confecciónese los edictos en la forma y término que establece los Art. 118 y 119 del Código de Minería. Cumplido; notifíquese y entréguese los edictos ordenados César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 3, 14 y 23/6/55.

Nº 12443 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 851—P— Mina de hierro denominada "DON EUSEBIO" Departamento de Rosario de Lerma presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (Hijo). La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de Minas Salta: Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 ciudad, en el exp. Nº 851—P—41 a V. S. con respecto digo: Este expediente se refiere

a la mina de hierro "DON EUSEBIO" situada en el Distr. San Bernardo de Las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia que figura en el último Padrón Minero de la Provincia año 1950 —como VACANTE. Teniendo interés en proseguir en estudio del yacimiento y en el caso de que éste resulte positivo poner trabajos de explotación, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta petición en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de abril de 1955 horas diez y treinta y tres m. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Señor Delegado: Lutz Witte (hijo) argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218, en exp. 851—P—41 mina de hierro "DON EUSEBIO" a V. S. digo: Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por vacancia de la referida mina DON EUSEBIO, hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo). — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955 horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 13 de 1955. — Téngase por ratificado el señor Lutz Witte (hijo) regístrese el escrito de fs. 40, 41 y este proveído en "Registro de Minas". Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 18 de Mayo de 1955. — Se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" folio 3034, Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 17 de 1955

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 3, 14 y 23/6/55

Nº 12442 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 849—P— Mina de hierro, denominada "LA MAGNETICA" Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (Hijo). La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de Minas Salta: Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en calle Pedro A. Pardo 218, ciudad, a V. S. con respecto digo: En el último Padrón Minero de la Provincia de Salta, del año 1950 figura como VACANTE, la mina de hierro "LA MAGNETICA", exp. 849—P—41 ubicada en el Distr. San Bernardo de Las Zorras, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia y que fué registrada con fecha 6 de Mayo de 1942. — Teniendo interés en proseguir el estudio del yacimiento y en el caso de que éste dé resultados positivos poner trabajo formal de explotación, solicito me sea adjudicada la referida mina. — Hago esta solicitud en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte (hijo) momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, horas diez y cuarenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. Señor Delegado: Lutz Witte, argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 a V. S. digo: en exp. 849

—P—41— de la mina de hierro "LA MAGNETICA", Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por VACANTE, de la referida Mina La Magnética hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente; Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo). — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955, horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 13 de 1955. Téngase por ratificado al Señor Lutz Witte (hijo) regístrese el escrito de fs. 40, 41 y este proveído en Registro de Minas. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. César S. Pagés. — En 17 de Mayo de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" a folios 301. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 3, 14 y 23/6/55.

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12466 — Ref: Expte. 12582/48— FIDELINA FIGUEROA DE SOLA s.r. D/48—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FIDELINA FIGUEROA DE SOLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 20 o/o de una porción de las 104/2, en que se ha dividido el Rio Mojotero, a derivar de la hijuela "El Bordo de Ariba" o "Minetti", 112,6600 Hcs. del inmueble "El Bordo de San Miguel", catastro 377, ubicado en Departamento General Güemes. — En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 0,75 l/segundo y por H3. para la superficie regada.

SALTA, 10 DE JUNIO DE 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—
e) 10 al 24/6/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12519 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE. — LICITACION PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de heladeras y enfriadores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campanario Vespucio, a las 10 horas del día 30 de Junio de 1955, los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador
e) 21 al 30/6/55.

Nº 12498 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 149 — 150 — 151 y 152
Por el término de 10 días a contar desde el 13 de Junio de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

licitación pública YS. N° 149: Para la provisión de maderas aserradas y cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

licitación pública YS. N° 150: Para la provisión de alambres tejidos malla romboidal, y cuya apertura se efectuará el día 27 de Junio de 1955, a las 11 horas.

licitación pública YS. N° 151: Para la provisión de repuestos para tractores Caterpillar y para motores Internacional, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955 a las 11 horas.

licitación pública YS. N° 152: Para la provisión de diversos materiales eléctricos de uso corriente, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955, a las 11 horas.

JESUS TUNGO

Administrador Acc.

e) 16 al 27/6/55.

N° 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto alimentación desde el rio La Caldera, servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1° de agosto de 1955 a las 15,15 Expediente 34504/1954.— Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.— Deposito de garantía: 1% del mayor importe de la Propuesta.—

15/6 al 28/6/55

CONCURSO DE PRECIOS

N° 12532 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dirección General de la Vivienda y Obras Publicas CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES.

Llámanse a concurso de precios para el día 30 del corriente, a horas 19 para la venta de nueve camiones y una camioneta, actualmente al servicio de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Las unidades estarán en exhibición y los pliegos a disposición de los interesados a partir del día 21 del corriente en el horario de 17 a 19 horas en el DEPOSITO DE esa Dirección, calle Lavalle N° 550.—

SALTA, Junio 18 de 1955.—

JULIO A. ARMANINO

Director General de Vivienda y O. Públicas

e) 23/6 al 30/6/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 12531 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO REMATE ADMINISTRATIVO

HELADERA ELECTRICA COMERCIAL. Por resolución del BANCO DE LA NACION ARGENTINA ejecución prenda al CURA HERMANOS, el DÍA 12 DE JULIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: calle Dean Funes 169 Ciudad, REMATAREM DINERO DE CONTADO, con la BASE DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL Una heladera eléctrica con base al te-

frigerada, de 8 puertas marca "M. A.", modelo A. 85 N° 15063, con motor eléctrico, marca Lima Line de 1/2 H. P. N° C. 2521072, con equipo refrigerante marca Defjar N° 2667 de 2496 metros cúbicos de capacidad interior, la que se encuentra en la calle Ituzingó 114 Ciudad donde puede ser revisada por los interesados. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte Por mayores informes, Al Banco de la Nación Argentina o al Suscripto Martillero en Dean Funes 169.—

e) 23 al 29/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° — 12533

SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANA ó MARIA ALIBERTI DE MENTESANA.—

Salta, 21 de Junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

N° — 12528

SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS ó JESUS MARIA ó MARIA ó MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

N° — 12526

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, junio de 1955

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

N° 12525 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION GARMONA DE SORAIRE. — Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Secretario Escribano.—

e) 22/6 al 3/8/55.

N° 12522 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR. Salta, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

N° 12521 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLLESCA o YLLESCO DE ARMBILLA o NEEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

N° 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Samuel Uriburu y Maria Figueroa de Uriburu, el Sr. Juez de 4° Nom. C.V. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMBSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

N° 12507 — TRISTAN ARTURO ESPEQUE, Juez Civil Juzgado 3° Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 20/6 al 1/8/55.

N° 12504 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

N° 12487 — El Juez de Paz Suplente de La Caldera, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Caldera, junio 9 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12482 — SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE ó SANGUEDOLCI. Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gilberti Dorado. Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12483 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Mariel ó Mariel, por treinta días.

Enrique Gilberti Dorado. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CHI BAN.— Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12468 — EDICTO — SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, —

e) 18/6 al 22/7/55.

Nº 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS. — Salta 9 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/6 al 21/7/55. —

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/6 al 21/7/55. —

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristán Arturo Espeche, de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinguido Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, junio 9 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARÍA ELENA MAKLUF DE PARRAGA. — Salta Junio 7 de 1955. — A.H. Camarotta Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4a. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudifio ó Mercedes Gonzalez de Gudifio, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LANTA MARTINE. —

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO. —

Salta, Junio 7 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación Dr. Jorge Lotana Jure, cita por

treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco. —

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMILIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. — Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12439 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELIBOUTERIO VAZQUEZ por treinta días. — Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUAMUCO, bajo apercibimiento de Ley. —

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE
Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO. Salta, Junio 1º de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ. — SALTA, May 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 19/6 al 2/7/55.

Nº 12429 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Secretario Interino

e) 19/6 al 22/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Ma-

yo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/6 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 3 al 8/7/55

Nº 12337 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/6 al 5/7/15

Nº 12335 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/6 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 20/6 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 20/6 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Genoveva Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/6 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENICHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/6 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/6 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario. E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMSEN
Escribano Secretario
e) 17/5 al 23/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUOSO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMSEN — Secretario.

e) 17/5 al 23/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEFTERIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASLACION ANTOLIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mendez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTEÑO a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinda de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno li-

mitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viña", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Morales y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione, Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2ª — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fue de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Título del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos. — Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — f) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elena Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos. — Título al folio 245, asiento 230 del Libro 0 de San Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12330 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

EL DIA 11 DE JULIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Flores 169, Ciudad remataré, SIN BASE, Una sierra sin marca THECRESAENT MACHINE CO. LETTONIA OHIO U. S. A. Una garlopa combinada para barrenar marcos FRAMAC para cortiente alternada; Un tupi Nº. 5219 marca RICH-

HARRIMAN- CHAMNITZ- DKFSDEN accionada con motor eléctrico; Una cepilladora N.º 45938 R. marca RODOLFO UHLIO BELGKIO 174553 BS. AS. con motor eléctrico; Una máquina de escribir marca "Remington" N.º 147 800 de 80 espacios y Un reloj de pared, sin marca, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Manuel Morales domiciliado en Avenida Belgrano 1630, Ciudad don de puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio "EJECUTIVO VIKABAL, GEORGE vs. MORALES, MANUEL Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Norte

e) 23 al 29/6/55

N.º — 12525

FOR ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL: Una máquina Registradora, una balanza, una Cocina y una Máquina de pelar tubérculos.— El día 5 de julio próximo a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado N 621, por orden del Señor Juez de 2.ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: Ejecución prendaria, Eco. de Préstamos y Asistencia Social. Vs. Atlio y Francisco Inocencio Suarez, venderé con base de \$ 4.500%, una máquina registradora m/ "National" una balanza m/ "Dayton", una cocina m/ "Orb" y una máquina de pelar tubérculos m/ "Peerless" en poder de los demandados, en Gral. Perón N.º 134. Comisión de arancel a cargo del comprador. Informe: Alvarado 621.—

e) 23 al 27/6/55

N.º 12515 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de conformidad a lo resuelto en autos "JOSE A. DI VITO vs. PATRON URIBURU Y CIA. hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ" Exp. N.º 17392, el día Viernes 19 de Julio 1955 a las 16 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado N.º 512 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, los siguientes muebles y útiles: un escritorio 4 cajones 2 sillones tapizados, un sillón giratorio; un armario metálico, 2 puertas, un aparato de radio con 3 altoparlantes, una caja de hierro para embutir, 2 mesas de cedro para muestrarios, 2 escritorios de cedro de 7 cajones cju., un sillón tapizado para escritorio, una silla giratoria para mesa máquina escribir, una mesa cedro para máquina escribir, 2 sillas de madera asiento tapizado, un mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex, una registradora eléctrica marca Diagonal, un fichero metálico para mesa de 2 gabinetes, una estantería 3.70 mts. con 3 estantes, una estantería de 1.50 mts. con 3 cajoncitos, un estante de 1.50 mts. con 3 cajones, una estantería de 1.50 mts. con 7 estantes, una mesa escritorio con 3 cajones, 2 estanterías de 1.30 mts. con 4 estantes, 10 latas pintura 4 litros cju. marca Nitro —para autocóvil. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chavez Diaz, Ituzaingó 15 donde pueden ser revisados. — En el acto 30% comisión de arancel a cargo del comprador.

NOTA: La subasta se efectuará hasta cubrir el monto judicialmente ordenado.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

N.º 12514 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — MERCADERIAS — MUEBLES Y UTILES

El día MIERCOLES 6 de Julio de 1955 a las 18 horas en Pasaje La Continental local N.º 14 remataré SIN BASE las mercaderías -- muebles y útiles de tapicería "CREACIONES ORIENTE" y "LENCERIA ORQUIDEA". — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación juicio LIQUIDACION SIN QUIEBRA Roberto G. Paura. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Exhibición permanente Pasaje La Continental Locales 14 y 26.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

N.º 12497 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 16.133,33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramaditas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento de Orán de esta Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el N.º 403, del legajo de planos de Orán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Solá" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte —sudeste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts, en sus costados Noreste y Sudoeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mts², limitando al Nor este con el lote "b"; sudoeste con el lote "d"; Este-sudeste, camino de por medio con propiedad de Victor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camila Pérez de Poggio.— El inmueble recibe servidumbre de tránsito y de acceso en beneficio de los Sres. Smermann, Hoffmann, Sulzaga Pulé, Hamann y Cornejo Isasmendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio sirviente de todos los otros lotes.— Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Parcela N.º 4700.— Valor fiscal \$ 24.200.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada el remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ALBMAN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULZAGA PULO".— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por treinta días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 16/6 al 28/7/55.

N.º 12492 — POR: MARTIN LEQUIZAMON Judicial — Armaros metálicos

El 23 de junio a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ARTURO CARATTONI VS. MICHEL NADRA venderé sin base dinero de contado dos armarios metálicos color verde de dos puertas y dos metros de alto en poder del depositario judicial Michel Nadra, Pellegrini 646. CIUDAD Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 15 al 23/6/55

N.º 12486 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.133,33

El día 14 de junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Dean Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzaingó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina sudeste de esta fracción de terreno limitrofe con la propiedad de doña Carmen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingó 3.15 mts, donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts, de allí quiebra al Sud 18.05 mts, sigue al Este en línea recta 41.80 mts, vuelve al Norte 7. mts, quiebra al Oeste 2.35 mts, vuelve al Norte 2.70 mts, vuelve al Este 2.40 mts, nuevamente al Norte 1.35 mts, y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida 22.45 mts. — La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 959.50 mts² y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Peralta de Flamoni; al Este con calle Ituzaingó y propiedad de Carmen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivero y Lola Sivero de Bazile. — Título inscripto al folio 884 asiento 1 del libro 67 de R. de I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Parcela N.º 15.541 — Sección II — Manzana 51 — Parcela 3.º — Valor fiscal \$ 43.700.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECOAS, LEON vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 15/6 al 3/7/55.

Nº 12485. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL. — VACAS Y NOVILLOS - SIN BASE
— El día 8 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, 150 vacas de vacuno y 20 Novillos, todos con la marca "JR", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Aristóbulo Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa", Pozo del Tigre, Departamento Patiño, Territorio Nacional de Formosa. — El comprador entregará, en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — CLEMENTINA GUTIERREZ vs. OFELIO S. DE LA ROSA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 15/6 al 24/6/55.

Nº 12471. — Por: ARTURO SALVATIERRA: JUDICIAL. — INMUEBLE. — BASE \$ 4,066,66.
El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceros partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Superficie 866.— mts2. y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. C. Mutuán; Este propiedad de Luis Zannier y Oeste calle San Martín Título a folio 90 asiento 2 libro 22 de R. I. de Orán. Plano 257 del legajo de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 1368 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6,100.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y "Foro Salteño".
e) 14/6 al 20/7/55

Nº 12441. — Por: MARTÍN LEGUIZAMÓN JUDICIAL. — Campo en Chicoana
El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCIÓN HIPOTECA CARIA ERNESTO T. BEKER VS. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marce lo Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis

D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco; camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 586 asiento 230 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —
e) 3/6 al 14/7/55

Nº 12322. — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL. — Derechos y Acciones
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guire de Explotación y exploración" Expte. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "EL VIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.
En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.
e) 11/6 al 22/6/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450. — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Ana María Farias de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.
e) 6/6 al 19/7/55

Nº 12449. — CITACION. — Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, le inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 19/7/55.

Nº 12414. — EDICTO: Juez de 1ª Nominación Dr. Rafael Ángel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término

de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955. —
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/5 al 24/6/55

Nº 12406. — EDICTO CITATORIO
El Sr. Juez Civil de 1ª Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 28 de 1955. Anibal Urribarri, Escribano Secretario.
e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404. EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario— Divorcio— Hanhart Erka Otilie Gasten de vs. Hanhart Walter — Expediente Nº 19.709", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 83 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio. — (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 26/5 al 22/6/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12505. — QUIEBRA
En Juicio de quiebra de Antonio Canu, el Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 8 de Julio a horas 11.—
Salta, Junio 16 de 1955.
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 20 al 24/6/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12519. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.
En la convocatoria de acreedores de "Hogar S. R. L." el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Comercial ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 30 de Junio de 1955, a horas 19, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, junio 20 de 1955.
GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. —
e) 22 al 30/6/55.

LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA

Nº 12476. — EDICTOS:
LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA
El Juez de primera Instancia y primera nominación en lo civil y comercial en los autos "Liquidación sin quiebra de Roberto G. Pará ha sentenciado: " Salta, 31 de mayo de 1955. — FALLO: a) Declarando la liquidación sin quiebra de los bienes del convocata-

rió don Roberto G. Parra cuyos antecedentes rolan en autos; b) Designar liquidador al Instituto Nacional de Previsión Social en la persona de su apoderado; c) Estableciendo como fecha de la cesación de pagos la del 1º de octubre de 1954, de acuerdo a lo que surge del informe del síndico, a los efectos de la nulidad o validez de los actos jurídicos concertados por el deudor y demás efectos; d) Disponiendo la ocupación de todos los bienes y pertenencias del deudor por el liquidador nombrado, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73; e) Ordenando se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor, la que deberá ser abierta por el liquidador con entrega de la meramente personal; f) Disponiendo que todos los bienes se pongan a disposición del liquidador, e intimando en consecuencia a quienes tenga bienes o documentos del deudor los entreguen a aquél; g) Prohibiendo que se hagan pagos o entregas de efectos al deudor, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; h) Declarando la suspensión de todas las acciones individuales que se sigan contra el deudor, como también la caducidad de los plazos, del curso de los intereses, etc....; i) Reservando la regulación de los honorarios del síndico u otro funcionario interviniente, como también la del Abogado de la convocatoria hasta tanto se determine por realización el activo líquido sobre el cual deberá determinarse conforme a lo dispuesto por el art. 101 de la Ley de Quiebra.— Copíese, notifíquese y repongase.— Rafael Angel Figueras — El. Gilberti Dorado — Escribano se-
natorio".

e) -4 al 22/6/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12501 — EDICTO:

Cesgr P. López, Vocal de la Excmo. Cámara de Paz Letada, Secretaría Nº 2 en autos causales "Ejecutivo Ahandani, Jorge y Castillo Manuel vs. Morales, Luis Exp. Nº 38685 notifica por medio de la presente al demandado la sentencia recaída en autos, cuya parte dispositiva dice: Salta 12 de Mayo de 1955.— AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO FALLA: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Jorge Ahandani y Manuel Castillo contra Luis Morales hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de UN MIL QUINIENTOS VEINTIEN PESOS Moneda Nacional (1.520 %) más sus intereses y costas. Copíese y repongase.— Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de P. Regúlese en \$ 225 % el honorario del Dr. Carlos R. Pagés apoderado y letrado de la parte actora.— fdo. Oscar P. Lopez Ramón S. Giménez Daniel Fleming Benítez.—
MILLANO VIERA, Secretario.—

e) 17 al 21/6/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12511 — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARJAT Y COMPANIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PU-LO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don ALBERTO FARJAT, casado en primeras nupcias con doña María Hubaide, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos; don EDUARDO RAMON ALVAREZ, casado en primeras nupcias con doña Azucena Nélida Camiani, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos cincuenta y siete; don RICARDO HUBAIDE, soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos, los tres argentinos, vecinos de esta ciudad; don MIGUEL FARJAT, sirio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Farah y don JORGE SALHAB, argentino naturalizado, soltero, los dos últimos domiciliados en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARJAT Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — SEGUNDA: — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta e industrialización de productos forestales, pudiendo además aceptar comisiones, consignaciones y representaciones y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley citada. — TERCERA: — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o edificaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — CUARTO: — El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato por resolución de la mayoría de socios. — QUINTA: — El capital social lo constituyó la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: las señoras Alberto Farjat, Ricardo Hubaide y Jorge Salhab en renta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada uno; el señor Eduardo Ramón Alvarez treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor Miguel Farjat diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Alberto Farjat, Miguel Farjat y Ricardo

Hubaide efectúan su aporte íntegramente en maderas conforme al inventario que se agrega a la presente, financiado por los socios y por el Contador señor Gerardo Pascari Sal, el señor Jorge Salhab aporta treinta mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en maderas según el citado inventario y el señor Eduardo Ramón Alvarez aporta veinte mil pesos en citado inventario. El aporte en dinero efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad que se constituye, según boleta que exhiben en este acto.— Queda en consecuencia integrado el capital y transferidos en pleno dominio a la sociedad los bienes aportados.— SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Farjat y Eduardo Ramón Alvarez, quienes quedan desde ahora designados Gerentes.— Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las siguientes facultades y atribuciones: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones y quitas, transigir o resolver transacciones, comprometer en árbitros, formular protestas y protestos, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago, aceptar y otorgar fianzas y otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarias, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta, por las cantidades y en la forma que conviniere y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de crédito; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubiertos; hacer aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requirieran y realizar cuantos más actos y gestiones conducan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente facultativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto o negocio que crean conveniente con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el otorgamiento de escrituras de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real sobre inmuebles. — SEPTIMA: — Los socios gerentes percibirán los sueldos y las gratificaciones especiales que les fija la junta de socios y en necesidad de autorización de ésta, podrán formar partes de

sociedades que se dediquen a negocios análogos. — OCTAVA: — Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un inventario y balance general con detención de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se designará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: — Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que represente la mayoría del capital. — DECIMA: — Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las en igualdad de condiciones que se establezcan. — DECIMA PRIMERA: — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, los otros socios podrán optar por la disolución de la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efectuarse. — El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato, salvo que hubiere consentimiento de los socios restantes. — El haber social del socio saliente será pagado en dos cuotas anuales e iguales con más el cinco por ciento de interés anual. — DECIMA SEGUNDA: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención del representante del incapacitado o de los herederos del socio fallecido, debiendo estos unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — DECIMA TERCERA: — Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato social, aumentar el capital mediante nuevos aportes o incorporando parte o todas las utilidades obtenidas aceptar el ingreso de nuevos socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — DECIMA CUARTA: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será de un solo su forma de juicio por árbitros arbitradores designables por los socios nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA QUINTA: — En todo lo no previsto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "FARJAT Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA" y se obligan conforme a derecho LUIS y ratificada firman los comparecantes con los testigos don Arturo Salvaerra y don Armando Zapata, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en cinco sellos notariales numerados consecutivamente del veintiocho mil seiscientos veintinueve al veintiocho mil seiscientos treinta y dos. — Sigue a la de número veintiocho que termina al folio trescientos cuarenta y cinco de este protocolo a mi cargo del curso. — Entre líneas: Miguel Farjat, don Alberto Farjat, don Jorge Saizab, don Juan R. Hildebrand, don A. Salvaterra, don A. Zapata. Ante mí: RAUL PULO. — e) 21 al 27/6/35.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la localidad de El Galpón, Departamento El Galpón, Provincia de Salta, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Secundino Pedro Clérico, italiano, casado, agricultor e industrial y el Señor Adolfo Pedro Secundino Clérico, italiano, soltero agricultor e industrial ambos mayores de edad y domiciliados en El Galpón, Finca el Parque, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "Estancias AIDA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital \$ 425.000.— con domicilio en El Galpón, reorganizando las actividades sociales al primero de marzo del corriente año.

SEGUNDA: El capital social estará dividido en cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos), correspondiendo 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas al Señor Secundino Pedro Clérico y 170 (ciento setenta) cuotas al Señor Adolfo Pedro Secundino Clérico, de conformidad con el inventario certificado por el Contador Público Nacional, D. Francisco Tacuzzi y que forma parte de este contrato.

TERCERA: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación agrícola ganadera o cualquier otra actividad lícita que en el futuro y de común acuerdo, quieran imprimir los socios.

CUARTA: La duración de este contrato será de diez años con una prórroga automática por igual período.

QUINTA: Los señores Secundino Pedro y Adolfo Pedro Secundino Clérico serán los Gerentes de la Sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación del contrato. Podrán actuar en forma conjunta separada o alternativamente, con amplias facultades en todos los casos. La firma con el carácter de Gerente de la sociedad no podrá utilizarse en negocios extraños a lo mismo que en garantía o garantías a favor de terceros.

SEXTA: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación de sueltas y saldos mensuales. De las utilidades realizadas y líquidas se designará el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Además podrán crearse otras reservas de acuerdo al cri-

terio de aceptación de la Dirección General, impositiva para el Impuesto a los Réditos. Los criterios de amortización y valuación se conformarán también a dichas normas.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el Señor Secundino Pedro y cuarenta por ciento para el Señor Adolfo Pedro Secundino Clérico.

OCTAVA: La cuota social podrá cederse de acuerdo a lo estatuido por el artículo doce de la ley 11.645. El socio cedente notificará a la sociedad en la persona del Gerente y este citará a Asamblea dentro del término de veinte días de notificado.

NOVENA: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán automáticamente a la sociedad. De existir varios herederos, los demás socios podrán, con las mayorías del artículo doce de la ley, condicionar la aceptación o la unificación de la representación.

DECIMA: La sociedad podrá aumentar en cualquier época el capital, conforme lo establece el artículo dieciocho de la ley. Este acto de conformidad al presente contrato se firmados en triplicares de un mismo tenor y a un solo efecto en El Galpón, fecha y suscribía.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cinco, entre los señores LUIS ROMER, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de mayo N° 333; CARLOS CELESTINO ROMER, casado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Guemes N° 88; EVARISTO BOQUET, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en calle General Perón N° 287 y JESUS PEREZ VILLA, soltero, argentino de treinta años de edad, domiciliado en calle Coronel Perón N° 530, todos de la ciudad de Metán, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley N° 11.645, sujeta a las siguientes condiciones.

Artículo Primero. — Con la denominación de "Sociedad ROMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la sociedad con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Coronel Perón N° 287, de la ciudad de Metán, o en el que de común acuerdo entre los socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país extranjero.

Artículo Segundo. — El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Ferretería, Maquinarias Agrícolas, Carpintería, Mueblería, Materiales de Construcción y otros afines, como así también cualquier otro ramo de comercio e industria que los socios consideren conveniente realizar, no siendo por consecuencia, esta enunciativa limitativa.

Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar desde el 19 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

esta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones realizadas por la casa de comercio de don Luis Romerí de la ciudad de Metán, y que se transfieren a esta Sociedad de conformidad con el inventario general de esa fecha y balance de sumas y saldos a la actual, que se realiza con la intervención y firma del Contador Público Nacional don Nicolás Viço Gimena, quedando por lo tanto aprobados y ratificados todos los actos comerciales que desde esa fecha y hasta esta fecha comprendan la operaciones transferidas. El término de cinco años por el que se realiza este contrato, podrá ser prorrogado por otro cinco, siempre que hubiere acuerdo de las partes contratantes.

Artículo Cuarto. — El Capital Social, que constituye la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000.-%) dividido en quinientas acciones de un mil pesos cada una abonadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: El socio LUIS ROMERÍ, cincuenta acciones o sea, CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; el socio CARLOS CELESTINO ROMERÍ, cien acciones o sea CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el socio Evaristo Boquet, cincuenta acciones o sea CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y el socio JESUS PEREZ VILLA cincuenta acciones o sea CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Artículo Quinto. — La integración del capital social se aortando los siguientes valores Activos que constan en el Inventario General al 31 de enero de 1955 del negocio "Casa Romerí" que se adquiere por la sociedad el Sr. Luis Romerí, confirmado y certificado por el Contador Público Nacional D. NICOLAS VICO GIMENA inscripto en la respectiva Matricula de Contadores Públicos Nacionales, resumen que se agrega al presente como parte integrante de este contrato y que consiste en los siguientes valores y rubros: Activo: MERCADERIAS GENERALES \$ 713.552.54; MUEBLES Y UTILES, \$ 17.178.48 RODADOS, \$ 23.413.68; CAJA Y BANCOS, 12.798.68; DEUDORES VARIOS \$ 582.029.35; DEUDORES EN GESTION, \$ 41.378.47; CONTRA REEMBOLSOS, \$ 2.409.19; OBLIGACIONES A COBRAR, \$ 117.238.18; SEGUROS, \$ 16.061.21 y LLAVES DEL NEGOCIO, \$ 62.761.82, o sea un total de activo de un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.588.821.60 %). Pasivo: ACREEDORES VARIOS, \$ 818.123.54 OBLIGACIONES A PAGAR, \$ 153.458.188 y DOCUMENTOS DESCONTADOS, \$ 117.238.18 cuyo total asciende a un millón ochenta y ocho mil ochocientos veinte y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.088.821.60 %).

Artículo Sexto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Romerí y Evaristo Boquet, como socios gerentes y podrán usar de la firma indistintamente en todos los actos sociales. El socio Sr. Carlos Celestino Romerí, será el encargado de las compras y ventas y estará a su cargo la marcha control y dirección de los negocios en las partes relativas a las ventas y compras sin perjuicio del derecho de los demás socios a opinar y resolver en asamblea de socios, sobre la marcha y giro de los negocios en general. El socio Sr. Jesus Pérez Villa, tendrá como obliga-

ción la atención de la parte administrativa, conjuntamente con el socio-gerente Sr. Evaristo Boquet, que es a la vez encargado de la contabilidad de los negocios sociales. El socio Sr. Luis Romerí, no estará obligado a permanecer en forma continuada ni estar al frente de los negocios, sino cuando sea su voluntad o lo considere necesario a la buena marcha de los mismo, manteniendo todas sus facultades de administración, dirección y control de los actos de la Sociedad, quedando facultado para que dedique a cualquier clase de actividades comerciales, excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. Los socios Carlos Romerí, Evaristo Boquet, y Jesus Pérez Villa, no podrán dedicarse a otras operaciones o actos comerciales ajenos a los de este contrato y se deberán dedicar totalmente al negocio social, en todo su tiempo.

Artículo Séptimo. — Los socios gerentes además de las facultades propias de administración y las que pueda otorgarles la sociedad, tendrán las que a título enumerativo y no limitativo se enuncian a continuación: Indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con la más amplia facultades en toda clase de juicios; tener a cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciar; comprar, vender, permutar transferir, depositar dar en cesación o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía, aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real, que se constituya en garantía de créditos de la y por la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías y elementos de compra y venta de la sociedad, pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil, con excepción

de los incisos 5º y 6º artículos que se dan aquí por reprodución.

Artículo Octavo. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Salta y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las Instituciones; en consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; comprar, vender y permutar; solicitar concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y condaderos; depositar, extraer, otorgar librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos pagarés, cheques, giros, vales, etc. tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de Responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los Poderes Públicos que correspondan, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirir las por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enuncianción no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Art. Noveno. — Ni la sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en presentación gratuitas ni compraventa en fianza para terceros, como así operaciones ajenas al negocio.

Art. Décimo. — Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos de cualquier otro parcial o total que a juicio de la mayoría de los socios se estime necesario. Conectando el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurridos quince días de la fecha de la comunicación ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas que resultaren anualmente se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El remanente se distribuirá, luego de las reservas facultativas que en cada ejercicio estimen los socios realizar, por mayoría de votos, en las siguientes proporciones: Al socio Luis Romerí, el cincuenta por ciento (50%); a los socios Carlos Celestino Romerí y Evaristo Boquet, el veinte por ciento (20%) cada uno, y al socio Juan Pérez Villa, el diez por ciento (10%).—

Artículo Doudecimo: Los socios Carlos Celestino Romerí, Evaristo Boquet, y Jesus Pérez Villa,

ino Romeri, Evaristo Boquet y Jesús Pérez Villa, podrán imputar mansuamente hasta la suma de un mil pesos (\$ 1.000.— m.p.) cada uno y el socio Luis Romeri hasta la suma de dos mil pesos m.p. (\$ 2.000.— m.p.), imputándose esos valores a las respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. Las pérdidas que resultaran, se imputarán por los socios en forma proporcional a su capital.

Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de Actas.

Art. Décimo Cuarto. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, a menos que los socios, por unanimidad, resolvieran prorrogar su vigencia; b) por resolución de la asamblea de los socios; c) por algunas de las causas previstas por la legislación de la materia. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios-gerentes, conjuntamente con uno de los demás socios, designado por mayoría de votos, o con la persona que aquellos, en su representación, designarán al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. Décimo Quinto. — En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente, de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz. Si los herederos fueran varios, éstos deberán unificar su representación. Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a estos correspondiera por Capital y Ganancias, si las hubiere, según balance a la fecha de la muerte, será pagado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Las normas a que se ajustará el balance que se practique en este caso, serán las siguientes: los bienes del activo fijo se inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante, a su valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Art. Décimo Sexto. — Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitare entre los socios, o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será derribado por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer el asunto, designarán un quinto árbitro para caso de discordia, árbitro este último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que decidirá en definitivo. — El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Art. Décimo Séptimo. — En todos los casos y situaciones no previstas expresamente por

este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional Nº 11.645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS ROMERI — CARLOS CELESTINO ROMERI — EVARISTO BOQUET — JESUS PEREZ VILLA.

e) 20 al 24/6/55

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los Sres. JOSE CASARES, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta ciudad, ANDRES FLANDORFFER, húngaro, casado, de 43 años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Palpalá, Provincia de Jujuy, y NIICO AS BECK, húngaro, casado, de 42 años de edad, perito agrónomo y comerciante en la finca "El Sol", Departamento de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

PRIMERO: La presente sociedad se ajustará al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (11.645).

SEGUNDO: DENOMINACION. — DOMICILIO. La Sociedad girará bajo el nombre de "CRIADERO PEKIN", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en los Puestos Nros. 29, 30 y 106 del Mercado San Miguel de esta Ciudad de Salta.

TERCERO: PLAZO. — La Sociedad se constituirá por el plazo de Un (1) Año a contar desde el día 1º de Mayo de 1955. — Vencido este plazo, podrá prorrogarse por Un (1) Año más por acuerdo unánime de los socios.

CUARTO: OBJETO. — La Sociedad se dedicará a la compra de pollos B. B. y de patos, y a la crianza de los mismos para su venta. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación rural, agrícola-ganadera o de granja, si así la resolviera la mayoría de los socios.

QUINTO: CAPITAL. — APORTES. — El Capital social se fija en la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000.—) MONEDA NACIONAL, dividido en Cincuenta y Seis (56) cuotas de Quinientos Pesos (\$ 500.—) MONEDA NACIONAL, cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: a) el socio Sr. José Casares suscribe CUARENTA Y SEIS CUOTAS por un valor de VEINTITRES MIL (\$ 23.000.—) MONEDA NACIONAL, e integra su aporte con igual suma en dinero efectivo conforme lo acredita con la adjunta boleta de depósito por dicha suma en el Banco Provincial de Salta; b) los socios Señores Andrés Flandorffer y Nicolás Beck suscriben CINCO (5) cuotas por un valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (2.500.—) MONEDA NACIONAL, e integran su aporte con las maquinarias que se especifican en detalle adjunto firmado por todos los socios, y cuyo valor total se estima en la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) MONEDA NACIONAL, o sea DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) MONEDA NACIONAL cada uno de los socios Señores Flandorffer y Beck.

SEXTO. — El Señor José Casares facilitará además a la Sociedad el uso y goce de los in-

muebles existentes en un inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, calle Iruzoingó Nº 1500 y consistente en un galpón grande y doce (12) estufas para tabaco. — Esta prestación se efectúa a título de comodato gratuito y sin que ella implique locación del inmueble, pudiendo cesar en cualquier momento por voluntad del propietario.

SEPTIMO. — ADMINISTRACION. — Designase Gerente de la Sociedad al socio Sr. José Casares, con las facultades inherentes a este cargo, pudiendo contratar en nombre de la Sociedad, comprar, vender, permutar o enajenar bienes, operar en cuenta corriente o a crédito con el Banco Provincial de Salta, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata y cualquier otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como ante las judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, entendiendo o interviniendo en todo juicio de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con facultad para iniciar o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir pruebas de todo género tachar, recusar, apelar y desistir de apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, remates y medidas de seguridad, quiebras y concursos civiles, secuestros y compulsas, desalojos y lanzamientos, lites y monios y sus inscripciones, otorgar y exigir fianzas y cauciones, asistir a cuanta audiencia se designe, intervenir en incidentes, cobrar y percibir otorgando recibos y demás descargos, transar y rescindir transacciones, iniciar sucesiones, solicitar declaraciones de herederos, reconocerlos o impugnarlos, como también reconocer o impugnar créditos y firmas, practicar inventarios y cuantías particionarias, hacer quitas y conceder esperas, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, celebrar arreglos extrajudiciales, proponer peritos y puntos de pericia, proponer o rechazar concordatos, decir de nulidad y falsedad, prestar o deferir juramentos, comprometer en arbitros o arbitrajes, sustituir y reasumir el presente mandato judicial, y realizar, en fin, cuanto acto o venga al mejor desempeño de sus funciones y consecución del objeto social, entendiendo que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — El Gerente tendrá el uso de la firma social, autorizada por el sello de la Sociedad en todos los casos.

OCTAVO. — Los socios Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck tendrán a su cargo todas las tareas inherentes a la crianza de los patos y pollos B. B. debiendo dedicar personalmente a dichas tareas toda la atención y el cuidado que la naturaleza de las mismas requiere, ...

NOVENO. — Ni el Sr. José Casares ni los Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck percibirán retribución alguna por las tareas a su cargo determinadas en los arts. 7º y 8º de este contrato.

DECIMO. — VOLUNTAD SOCIAL. todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que, firma-

da por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría del capital, si el contrato social no dispusiere otra cosa.— A los efectos del cómputo de las mayorías, se entenderá que cada una de las cuotas de QUINIENTOS PESOS en que está dividido el capital representa un voto.

DUODECIMO. — BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.

El ejercicio de la Sociedad cerrará el 30 de abril de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todos los bienes existentes, o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, corresponderán a cada socio los saldos resultantes, en la siguiente proporción: a) Para el socio Sr. José Casares, el sesenta por Ciento (60%) b) para el socio Sr. Andrés Flanador, el Veinte por Ciento (20%) c) Para el socio Sr. Nicolás Beck, el Veinte por Ciento (20%). — En caso de pérdida, ésta será soportada por los socios en la misma proporción. — No se podrá efectuar distribución alguna de utilidades entre los socios si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieren haber.

DECIMOTERCERO. — MUERTE O INCAPACIDAD DE SOCIOS. — Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que correspondan al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad. — Los haberes del fallecido o incapaz serán entregados a sus derechos habientes en cuatro (4) cuotas semestrales de un Veinticinco por Ciento (25%) cada una, las que devengarán un interés anual del Nueve por Ciento (9%) anual. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios sobrevivientes.

DECIMOCUARTO. — DISOLUCION. La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier momento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada, y sobre esa base se efectuará la repartición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. — Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social.

DECIMOQUINTO. — DISPOSICIONES VARIAS. — El Gerente General está obligado a llevar libros de Actas y de Contabilidad con asientos regulares en los que se registrarán diariamente la operaciones efectuadas. — Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos, sin perjuicio del inventario y balance general que deberá realizarse anualmente. — Cada socio tiene derecho a controlar y fiscalizar las operaciones y la contabilidad por sí o por intermedio de representación técnica.

DECIMOSEXTO. — El presente contrato,

como el detalle de los bienes aportados para integrar el capital social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia y publicarse en el Boletín Oficial, y el Gerente cuidará de que en todos los documentos facturas, anuncios y publicaciones emanados de la Sociedad, la denominación o razón social sea precedida o seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o la sigla correspondiente, y la enunciaci6n del capital social.

Firmados en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Abril de mil Novecientos Cincuenta y Cinco.

e) 20 al 24/6/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

12518 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO de ampliación de capital y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera, escribano autorizante, titular del registro número ocho y testigos que suscriben comparecen los señores JUAN JOSE FRANCISCO COLL, casado en primeras nupcias con doña Clara Cecilia Argañaraz; FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ceia Martineti; CARMEN DOLORES CIOTILDE COLL DE BARTOLETTI, casada en primeras nupcias con Luis Bartoletti; LUISA JUANA TERESA COLL DE MOSCA, casada en primeras nupcias con Adolfo Eugenio Mosca, en su calidad de herederos declarados en los juicios sucesorios de don José Coll y doña Carmen Pagés de Coll, según los autos de declaratorias que se transcriben: "Salta, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho. I vistos: El pedido de declaratoria, formulado a fojas veintiocho y Considerando: Que con la partida agregada a fojas uno se ha acreditado en legal forma, el fallecimiento de don José Coll, como ocurrido el día veintinueve de junio del corriente año. Que publicado los edictos citatorios en legal forma se presentan invocando derechos hereditarios doña Carmen P. de Coll, en su carácter de esposa y Juan José Francisco Coll, Luisa Coll de Mosca, Carmen Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Coll, como hijos legítimos del causante, cuyos vínculos lo acreditan con las partidas de fojas dos a cinco y seis respectivamente. Por ello lo dispuesto por los artículos 3570, 3565 del C. C. 685 del de Proc. y favorablemente dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y Representante del Consejo. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don José Coll o José Coll Cabanch, le suceden como universales herederos su esposa Carmen P. de Coll e hijos legítimos Carmen Dolores Clotilde Coll (hoy de Bartoletti), Luisa Juana Teresa Coll (hoy de Mosca), Juan José Francisco Coll, Francisco Manuel Alberto Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Cópiese, notifíquese, con la intervención del Sr. Fiscal y Fiscal de Gob. Respóngase. O. R. Aranda. Salta, Julio treinta de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro. Autos y vistos: Este exp. treinta y tres mil trescientos noventa y uno, barra cincuenta y cuatro, caratulado: "Coll Carmen Pagés de — Sucesorio" para resolver la declaratoria solicitada a fojas veintidos y vuelta y Considerando: Que ha fojas tres barra cuatro se acredita en legal forma el fallecimiento de Carmen Pagés de Coll, como ocurrido el día quince de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos en Barcelona (España). — Que publicado los edictos citatorio en forma y término de ley en los diarios "Luz Oficial" y "Foro Salteño", se presentaron invocando derechos hereditarios sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Baro e D. Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Francisco Coll cuyo vínculo lo acreditan con los testimonios de nacimiento y de matrimonio que se encuentran agregado a fojas dos a seis de los autos: Coll José Sucesorio, exp. veintisiete mil quinientos treinta y uno barra cuarenta y ocho de este Juzgado, que tengo a la vista. Por ello atento a lo favorablemente dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial Fiscal de Estado, Representante del Consejo de Educación lo dispuesto por el art. 3565 del C. C. v. y 655 del de Proc. Resuelvo: I) Declarar que por fallecimiento de Carmen Pagés de Coll le suceden como únicos y universales herederos, sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Francisco Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. — II) Cópiese, notifíquese, consentida que sea esta resolución cese la intervención del señor Fiscal Civil y Comercial y Fiscal de Estado. Oscar P. López. Está el sello del Juzgado. — a) copia fiel de lo dictado a fojas veintidós ve vuelta y treinta, y a fojas veintiseis de los expedientes números veintisiete mil quinientos treinta y uno caratulado juicio Sucesorio de José Coll y número treinta y tres mil trescientos noventa y uno caratulado juicio "Sucesorio de Carmen Pagés de Coll" que se tramitan ambos en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial los cuales tengo a la vista, doy fe. — Los nombrados herederos dejan constancia de que habiendo fallecido el señor José Coll el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ellos y la esposa sobrevivientes doña Carmen P. de Coll, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo undécimo del contrato constitutivo de "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunicaron a dicha sociedad en forma auténtica su voluntad de incorporarse a la misma en calidad de socios, como lo hicieron; continuando en el ejercicio de los derechos activos y pasivos de los causantes, lo cual fue aceptado por la sociedad. — Los dos primeros nombrados señores Juan José y Francisco Manuel Coll comparecen también en el carácter que invisten de miembros constituyentes de la sociedad susodicha. Concurran igualmente en calidad de socios los señores Adolfo Eugenio Mosca; casado con doña Luisa Juana Teresa Coll; Luis Bartoletti, casado con doña Carmen Dolores Clotilde Coll; Laureano Álvarez, casado con doña Ana María Lendo; Julián Villalba, español, casado con doña Te-

resa Villalba; Severo López, casado con doña Marta Garrido; Pablo Lenes, casado con Natividad Burgos, todos ellos en primeras nupcias y doña Brígida Soto de Fabián viuda de primeras nupcias con don Celestino Fabián, quien concurren por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Clarisa Teófila Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo Fabián Soto, todos los nombrados como titulares de los derechos del socio premuerto don Celestino Fabián, conforme a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del causante, expediente número trece mil ochocientos cuarenta que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación que tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Salta Julio ses de mil novecientos cincuenta y tres.— I visto: Estos autos "Sucesorio de Fabián Celestino o Fabián Celestino"; Expediente número trece mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y dos, para proveer a la declaratoria solicitada; y Considerando: Que el fallecimiento del causante se halla probado con el acta de defunción corriente a fojas dos como ocurrido el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en Salta, Capital.— Que con los testimonios de las actas de matrimonio corriente a fojas tres barra cuatro, de nacimientos de fojas cinco barra diez, se acredita el vínculo matrimonial invocado.— Que se han publicado los edictos enunciativos por el término de ley sin que otros interesados se hayan presentado invocando carácter hereditario.— Por ello, de conformidad a lo dictaminado por el Señor Fiscal Judicial, Señor Fiscal de Estado, Señor Apoderado del H. Consejo y Señor Defensor de Menores y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Cod. Civil y 655 del de Procedimientos, Resolvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Celestino Fabián se suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente doña Brígida Soto de Fabián y sus hijos legítimos, Clarisa Teófila Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo, todos de apellido Fabián, Cese la intervención Fiscal. Cópiese, níffiquese, y repóngase.— Hay una firma ilegible". Lo transcribo es copia fiel, del original de su referencia, doy fé; Todos los comparecientes a este acto argentinos, con la excepción indicada, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fé, y dicen: Que convienen en formalizar con efecto retroactivo el día primero de enero del corriente año modificaciones al contrato constitutivo de la razón social "José Coll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrando en fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el escribano don Alberto Ovejero Paz e inscripto en testimonio, en el Registro Público de Comercio el día veintitres del mismo mes y año a folio doscientos treinta y ocho, asiendo mil ochocientos treinta y cuatro del libro veintinueve de Contratos Sociales, La cual son actuales componentes, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de

diciembre del año mil novecientos sesenta.— Segunda: Ampliar el capital de la sociedad anteriormente fiado en trescientos mil pesos moneda nacional hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos de igual moneda a que se eleva por esta escritura, quedando distribuido en la siguiente forma: Sucesión Carmen P. de Coll, seiscientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan José Francisco Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Francisco Manuel Alberto Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Adolfo Eugenio Mosca, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luis Barioletti, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Carmen Dolores Clotilde Coll de Barioletti, trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Laureano Alvarez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julia Villalba, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Pablo Lenes, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Severo López, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y conjuntamente y herederos de Celestino Fabián procedente de tener nombrados, una cuota de un mil pesos moneda nacional.— En la precedente distribución de acciones están incluidas las que correspondieron a los socios por el acto constitutivo y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco Coll Laureano Alvarez, Julia Villalba, Pablo Lenes y Severo López las que les correspondieron y se le adjudicó por la cesión que de sus acciones hizo el ex socio Marcos Roca y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco y Francisco Manuel Alberto Coll, a la cesión que les hizo de las acciones que le correspondieron al ex socio Vicente Murga, según las respectivas escrituras pasadas ante mí de fecha catorce y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; como así también en lo referente a los herederos del socio premuerto don Celestino Fabián en virtud de los derechos que les corresponden sobre una acción de un mil pesos que este tenía de suverbo al contrato originario.— La modificación de las cuotas se hizo de conformidad al balance general practicado con fecha primero de enero del corriente año certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, matriculado con el número cincuenta y nueve en la Corte de Justicia de Salta del cual se incorpora un ejemplar a esta escritura.— 1) Además dicha integración de capital se hace por parte de los socios Juan José Francisco Coll; Francisco Manuel Alberto Coll; Carmen Dolores Clotilde Coll de Barioletti y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, aportando ellos, en conjunto, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en vinos existentes a la fecha de esta escritura y elaborados en la cosecha del corriente año, los que se encuentran actualmente a disposición de la sociedad, en las bodegas "La Perseverancia" y "Los Rosales", de propiedad de los nombrados, ubicadas en Animaná, Departamento de

San Carlos, de esta Provincia; existencia de vinos que consta también en manifestación que se agrega con fecha dieciséis de mayo del año en curso al inventario antes mencionado, el que quedará depositado en el Registro Público de Comercio.— De este aporte de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos ya elaborados, corresponde a cada uno de los cuatro socios señores Coll, antes nombrados, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.— Con este aporte en vinos se cancela totalmente el importe de la cuenta obligada a cargo de los señores Coll en el inventario de fecha primero de enero del corriente año, realizado y suscripto por el Contador Público Nacional Doctor Alberto P. Boggione. Los demás socios integrantes de la sociedad reconocen ser verdales y adhieren la manifestación precedente.— TERCERO: Gerentes: Se modifica el último párrafo del artículo cuarto que dice: "Para la remoción de los gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requiere la unanimidad de votos de todos los socios" y se dispone: Que la designación o remoción de los gerentes podrá decidirse en la asamblea que funcione con la presencia, por lo menos, de socios que representen un tercio por ciento del capital social requerido para la designación de nuevo gerente o la remoción de alguno de ellos, un número de votos que importe la mayoría de la capital social.— De igual manera, y con igual mayoría, podrá resolverse cualquier modificación que no importe el cambio de objeto de la sociedad ni imponga mayor responsabilidad a los socios.— CUARTO: — Administración: Se modifica el primer párrafo del artículo quinto, y, manteniéndose a los socios gerentes designados en el contrato constitutivo, señores Adolfo E. Mosca y Luis Barioletti; por este acto se designa en igual carácter de gerentes a los socios Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, con todas las obligaciones y atribuciones que fija el artículo quinto del contrato originario, con el agregado de que sus gestiones comprenderán también los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, y demás bancos e instituciones de créditos nacionales, provinciales, municipales y particulares o mixtas, existentes o a crearse, Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos, así como también cualquier otra repartición pública.— QUINTO: — Socios Gerentes: Se sustituye totalmente el artículo octavo por lo siguiente: Las resoluciones de los socios gerentes se firmarán por acta en la primera reunión que se realice posterior a este acto, estando obligados a dedicar su actividad, capacidad y experiencia a los negocios de la sociedad y acudiendo a un todo de conformidad al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— SEXTO: — Distribución de utilidades: Queda sin efecto el artículo noveno, sustituyéndose en la forma siguiente: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, en base al resultado económico del mismo, se distribuirán las ganancias y pérdidas en la proporción siguiente: Juan José Francisco Coll

el dieciocho con diez por ciento; Francisco Manuel Alberto Coll el diecisiete con cinco por ciento; Sucesión Carmen P. de Coll el dieciocho por ciento; Luis Barioletti el dieciséis por ciento; Adolfo E. Mosca el diecisiete por ciento; Carmen Dolores Clotilde Coll de Barioletti el cuatro con cincuenta por ciento; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca el cuatro con cincuenta por ciento; Laureano Alvarez el uno con sesenta por ciento; Julián Villalba el uno con diez por ciento; Pablo Lenes el uno con diez por ciento; Severo López el uno con diez por ciento y Sucesión Celestino Fabián el cero cincuenta por ciento. — Previa a la presente distribución de utilidades entre los socios, en cada ejercicio se separará de ellas el diez por ciento para formar el fondo de Reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además se separará lo que corresponda para constituir la Reserva para cubrir indemnizaciones por depósitos prevista por la ley once mil seiscientos veintinueve. — SEPTIMA: — Derogar el artículo décimo quinto relativo al arrendamiento de las fincas ubicadas en Antimán el cual fue común acuerdo de partes se da por rescindido. — I) Los señores comparecientes, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las modificadas numeradas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta, incorporan al mismo la presente escritura. — Certificados. — Por los informes expedidos por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de la Capital, que se agregan a este contrato, se acredita: Que la razón social "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene abonado el impuesto que prescribe la ley número mil ciento noventa y dos de la Provincia hasta el presente año inclusive y las tasas e impuestos municipales hasta el presente trimestre inclusive. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don Ernesto Campiongo y don Enrique Daniel Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en ocho papeles fiscales notariales Serie A, numerados correlativamente desde el veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve al veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco y el presente numerado veinticuatro mil ochocientos setenta y siete, y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos cincuenta y siete. Sobre respecto: Formado — a — puesto. — Teresa Villalba. — Entre líneas: Severo López cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Vicente Murga — pasadas ante mí y cuatro. Pablo Lenes el uno con diez por ciento. Todo Vale Luisa Coll de Mosca Carmen Coll de Barioletti Juan José Coll. — Luis Barioletti. — Francisco M. Coll A. Mosca Pablo Lenes Laureano Alvarez. — J. Villalba. — S. Lopez. — Brigida S. de Fabián. — Tgo. Ernesto Campiongo. — Tgo. E. Gudiño. — J. A. Herrera. — Está el el sello notarial.

e) 21 al 27/6/55

Nº. — 12509

PRIMER TESTIMONIO: NUMERO DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES, PRORROGA DE CONTRATO. En la Ciudad de Salta, República Argentina a los trece días del mes de ju-

nio de mil novecientos cinco ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresan comparecen: don Juan Ruiz Garcia, casado en primera nupcias con doña Florencia Salas, y don Tadeo Garcia Salas, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número doscientos treinta y en calle Veinte de Febrero número setecientos sesenta y ocho, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta, mediante escritura otorgada ante el escribano autorzante, el compareciente señor Ruiz Garcia y don Florencia o Fernández Acevedo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de Fiambrería y Despensa El Hogar, a término de cinco años y de acuerdo a las demás condiciones que se establecieron en la dicha escritura que se inscribió en el Registro de Comercio al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro veinticuatro. Y que, con fecha de hoy, el señor Fernández Acevedo que tenía en la Sociedad un capital de cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas de mil pesos hizo cesión del mismo a los dos contratantes, en la proporción de doce mil quinientos pesos al señor Ruiz Garcia y treinta y siete mil quinientos pesos al señor Garcia Salas, lo que allí resulta de la escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano autorzante cuyo testimonio se entregará al Registro Público de Comercio para su inscripción, juntamente con el de la presente escritura, habiendo, como consecuencia de ello, quedado incorporado a la Sociedad el Sr. Garcia Salas. Y siguen diciendo los comparecientes: Que venciendo el día quince del corriente, el término de duración de la Sociedad, vienen por la presente a prorrogarlo en la siguiente forma: PRIMERO: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fiambrería y despensa. Segundo: La Sociedad continuará girando con la denominación de Fiambrería y Despensa El Hogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años contados desde el día quince del corriente. Tercero: El asiento de la sociedad será en esta ciudad, y su domicilio actual en la calle Florida número doscientos treinta. Cuarto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos y se suscribe e integra por los socios con sus respectivos patrimonios en la Sociedad, en proporciones iguales o sea setenta y cinco cuotas por un valor total de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno. Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios como Gerentes quienes tendrán, indistintamente, su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pagos y cancelaciones de hipotecas; verificar las

obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos girando sobre ellos toda género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, garantías, en osantes o avalistas; adquirir, e ajustar, cedérselos negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cargo de terceros, y poder realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Todos los años, en el mes de junio, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. OCTAVO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. NOVENO: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin el consentimiento del otro socio. — DECIMO: Los socios gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. DECIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios en caso de producirse pérdidas superiores a un diez por ciento del capital invertido. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrar en las disposiciones legales y genes. — DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. DECIMO QUINTO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número

ante mil seiscientos cuarenta y ocho sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Quedando así concluido este contrato y prorrogada la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Rentas que se agrega, consta que la sociedad que se proroga por este acto no adeuda suma alguna por actividades lucrativas. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbrado hacen por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del veintinueve mil seiscientos noventa y ocho al veintinueve mil ochocientos uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio novecientos dieciséis, doy fé. Sobre borrado: ve una—Prorrogado; entre líneas—Vale—Vale, J. R. García. — Tadeo García. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. CONCURRENDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el interesado explico este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del dieciocho mil noventa y dos al dieciocho mil noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA — Escribano.

e) 21 al 27/6/55.

Nº 12508 — PRORROGA DE LA "COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Copia del Acta corriente a fojas 19 del libro DE ACTAS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA.

"ACTA Nº 35. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron los socios señores MARCOS SINODINOS y HECTOR T. SINODINOS, ambos componentes de la Cia. Industrial Maderera Argentina S. R. Ltda., en Asamblea y de común acuerdo resolvieron lo que a continuación se expresa:

"10.— Que de acuerdo a la cláusula 3ª del Contrato Social en cuya cláusula autoriza expresamente la prorrogación de la sociedad "si los socios así lo dispusieran, se conviene que su prórroga por otro período de cinco años a contar del primero de Mayo corriente año, sin perjuicio del cambio legal que puede sobrevenir eventualmente a la modificación del capital y parte del articulado del contrato social en vigencia. — No habiendo otro tema que tratar firman la presente acta como constancia. — M. SINODINOS. — H. SINODINOS".

Es copia fiel.

e) 21 al 27/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12520 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos dos. — De Cesión de Acciones, Cuotas Capital, de "Casa Bartoletti — Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporación de Socios y nombramiento de Geren-

tes. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante m., Ricardo E. Usandivaras, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos, por una parte y como vendedores y cesantes los Señores Héctor Angel Bartoletti, argentino, soltero, domiciliado en calle Florida Nº 77 y don Narciso Elías casado con doña Blanca Yarade, en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Bayrredón 532; compareciendo por otra parte como compradores y cesionarios los Señores Néstor Simón Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Monje, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 1624; doña Prudencia La Mata de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con el Señor Ricardo Díaz, domiciliada en calle Pellegrini 237 y el Señor Emilio La Mata, español, casado en segundas nupcias con la señora Elca López Bóedo, domiciliado en Pellegrini 237, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y los Señores Héctor Angel Bartoletti y Narciso Elías, dicen: que conjuntamente con don Néstor Simón Suárez, los tres nombrados, con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro J. Aranda, constituyeron una Sociedad Comercial bajo la razón social de "Casa Bartoletti — Sociedad de Responsabilidad Limitada— por el término de cinco años a partir de dicha fecha, para comerciar en el ramo de ferretería en general, armería, bazar, pinturería y englonas afines, así como cualquier otra operación mercantil que los socios resuelvan de común acuerdo, girando con un capital social de Ciento Cincuenta mil pesos m/n, aportado por partes iguales o sea cincuenta mil pesos m/n. cada uno de los tres Socios Señores Bartoletti, Suárez y Elías. — Que dicho contrato, de catorce artículos se inscribió en el Registro Público de Comercio a folios 134 y 135 asiento 213 del Libro Nº 26 de Contratos Sociales. — Que posteriormente por Escritura Nº 106 de fecha 17 de Noviembre de 1953, autorizada por el Escribano don José Argentino Herrera, se prorrogó la vigencia del Contrato Social por dos años más, a contar de la fecha de su vencimiento, inscribiéndose también dicha prórroga a folio 41, asiento 3042 del Libro Nº 26 de Contratos Sociales, encontrándose por lo tanto en plena vigencia el referido contrato social é integrando dicha sociedad actualmente los tres nombrados socios Señores Héctor Angel Bartoletti, Néstor Simón Suárez y Narciso Elías. — Y los Señores Bartoletti y Elías, continúan diciendo que vienen por este acto a celebrar el presente contrato de cesión y venta de todos sus derechos, acciones y cuotas capital que tienen y les corresponden en Casa Bartoletti "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: don Narciso Elías vende y transfiere a favor de don Néstor Simón Suárez las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti— S. R. Ltda." de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Ciento Sesenta mil pesos m/n. que es el valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos

ejercicios financieros, balances é inventarios de la Sociedad, el último de los cuales se agrega en, firmado por las partes a esta escritura como parte integrante de la misma incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y todos los bienes sociales, derechos y acciones emergentes del contrato y giro social de cualquier naturaleza realizando esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la ley Nacional Nº 11.645, recibiendo en este acto el vendedor don Narciso Elías, de manos del comprador y cesionario don Néstor Simón Suárez, el importe íntegro del precio o sea la suma de ciento sesenta mil pesos m/n. en dinero efectivo, a entera satisfacción, doy fé, por cuya causa le otorga carta de pago por el total de dicho precio y le cede y transfiere las mencionadas acciones o sea la totalidad de las que tenía en "Casa Bartoletti — S. R. Ltda.", haciéndole tradición y entrega real de lo vendido y colocando al cesionario don Néstor Simón Suárez en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — SEGUNDO: don Héctor Angel Bartoletti, vende y transfiere a favor de don Emilio La Mata y de doña Prudencia La Mata de Díaz, las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti S. R. Ltda." de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos m/n. de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Doscientos diez mil pesos m/n. que es el valor actual resultante de la Capitalización y revaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros, balance é inventarios de la Sociedad, el último de los cuales, firmado por las partes, se agrega su resumen a esta escritura como parte integrante de la misma, incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas a cobrar mercaderías, muebles, útiles, y todos los bienes sociales, derechos y acciones emergentes, del contrato y giro social, de cualquier naturaleza, realizando esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la Ley Nacional Nº 11.645, recibiendo en este acto el vendedor Ciento Cincuenta mil pesos m/n. en dinero efectivo, en mi presencia doy fé y el saldo de dicho precio o sea Sesenta mil pesos m/n. en un pagaré por igual cantidad librado por los compradores con vencimiento a un año de plazo a contar de la fecha, que también recibe el vendedor, a entera satisfacción, en este acto, doy fé: por cuya causa le otorga carta de pago por las sumas recibida en efectivo, y les cede y transfiere a don Emilio La Mata y a doña Prudencia La Mata de Díaz, las mencionadas acciones o sea la totalidad de las que tenía en Casa Bartoletti — S. R. Ltda., haciéndole tradición y entrega real de lo vendido y colocando a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — ACEPTACION: don Néstor Simón Suárez expresa que acepta el ingreso a la Sociedad de los Señores Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, en el carácter de socios con todos los derechos que les acuerda el contrato constitutivo de la Sociedad, que a su vez los nuevos socios declaran conocer y aceptar, como así las obligaciones que les impone en tal carácter y que emanan de los dos contratos mencionados. Todos los nom-

trades cesionarios expresan que aceptan la cesión en los términos referidos. — **TERCERO:** **Nombramiento de Gerentes:** los Señores Néstor Simón Suárez, Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, únicos y actuales socios de "Casa Bartoletti S. R. Ltda.", en tal carácter dan su expresa conformidad a este contrato en cuanto les concierne, haciéndose cargo todos del activo y pasivo social en las condiciones especificadas en el último balance de la Sociedad, agregado a esta escritura, y continuando el giro social, a cuyo efecto designan por este acto gerentes de la Sociedad a los Señores Néstor Simón Suárez y Ricardo Díaz con las facultades especificadas para la dirección y administración social en la cláusula Sexta del contrato constitutivo de la Sociedad, que se da aquí por reproducido íntegramente, sin perjuicio de las facultades que esa misma cláusula les acuerda a los tres socios indistintamente, los gerentes designados expresan que aceptan la designación en tal carácter de Gerentes. **CUARTO:** En este mismo acto, a su vez, don Néstor Simón Suárez, vende, cede y transfiere a don Emilio La Mata y a doña Prudencia La Mata de Díaz Veinte y cinco acciones de las cien que tiene actualmente en Casa Bartoletti S. R. Ltda. que le corresponden: cincuenta por haberla suscripto e integrado al constituirse la Sociedad, y cincuenta que adquirió por este acto por compra a don Narciso Elías— las que representan de acuerdo a dicho contrato un valor nominal de Veinte y cinco mil pesos m/n.; que realiza esta cesión y venta por el precio de ochenta mil pesos m/n. de curso legal que es el valor actual resultante de la Capitalización y reevaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros de la Sociedad mencionada, como antes se dijo, recibiendo el cedente de manos de los cesionarios el importe íntegro del precio de esta cesión, en este acto, en dinero efectivo, en mi presencia, doy fé, por cuya causa otorga carta de pago y les transmite libre de gravámenes dichos derechos y acciones haciéndoles tradición y entrega real de lo vendido y colocándolos a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — Los cesionarios expresan que aceptan la cesión hecha a su favor en los términos referido y hacen constar que de la totalidad de las acciones adquiridas por este acto, o sea: cincuenta por cesión que les hizo don Héctor Angel Bartoletti y veinte y cinco don Néstor Simón Suárez, que totalizan Setenta y cinco acciones, de un valor nominal de Setenta y cinco mil pesos, y que de acuerdo al valor actual resultante de la capitalización y reevaluación operada en los distintos ejercicios financieros de la Sociedad, balance e inventario, como antes se dijo, representan un valor real de Doscientos sesenta y cinco mil pesos m/n. de cl. que es el precio abonado por ellas en este acto, por las respectivas transferencias; adquieren en la siguiente proporción y monto, Doña Prudencia La Mata de Díaz; treinta y siete acciones y media que representa un valor real de ciento treinta y dos mil quinientos pesos; Don Emilio La Mata treinta y siete acciones y media, que representan ciento treinta y dos mil quinientos pesos m/n. siendo titular y dueño de las otras setenta y cinco acciones don Néstor Simón Suárez, las que en total representan Doscientos Sesenta y Cin-

co mil pesos m/n. — **QUINTO:** Quedan incluidas en las cesiones y ventas objeto de este contrato las mencionadas cuotas capital, utilidades acumuladas, proporción de reserva legal y demás bienes sociales sin excepción. — **SEXTO:** Los compradores y cesionarios toman expresamente la antigüedad de todo el actual personal a su cargo, a sueldo u honorarios como así también el pago de todos los impuestos que gravan la actividad social, hasta el año mil novecientos cincuenta y cinco inclusive aportes jubilatorios y Los gastos de escritura y los de su publicidad son a cargo de los compradores y cesionarios. — Redactada en los sellos notariales N° 27322—27323—27324—27325—27326—28856 y 25864. — Previa lectura, ratificación y aceptación del presente contrato lo firman los nombrados otorgantes y el Señor Ricardo Díaz, Gerente designado en este acto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Prudencia La Mata de Díaz, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, todo por ante mí y los testigos del acto don Roberto Díaz y don Juan José Guaymás, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Certificado por el N° 3197, de fecha quince de junio, del corriente año y que se agrega, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles se acredita que ni "Casa Bartoletti S. R. Ltda. Don Narciso Elías y don Hector Angel Bartoletti, se encuentran inhabilitados. En este estado las partes contratantes antes nombradas, convienen y hacen constar que a) los compradores y cesionarios toman a su cargo todo el activo y pasivo social a la fecha de esta escritura b) el capital adeudado por sueldo de precio a don Hector Angel Bartoletti reconocerá un interés del doce por ciento anual, pagadero mensualmente en el domicilio del mismo calle Florida N° 77 de esta ciudad, el impuesto de ley que grava los pagarés librados a su orden por los compradores es a cargo de los mismos— c) Los Señores Héctor Angel Bartoletti y Narciso Elías quedan excluidos de toda deuda a Casa Bartoletti S. R. Ltda. a la fecha de esta escritura. — Los compradores y cesionarios expresan que aceptan estas condiciones en todos sus términos. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fé — Sigue a la anterior que termina al folio 463 de mi protocolo. — Raspado: 25864 — Vale. — Fdo. Narciso Elías. — Fdo. Héctor Bartoletti. — Fdo. Emilio La Mata. — Fdo. Prudencia La Mata de Díaz. — Fdo. N. Suárez. R. Díaz. — Fdo. Roberto Díaz. — Fdo. J. J. Guaymás. — Ante mí Ricardo E. Usandivaras.

CONCUERDA con su matriz y expido este primer testimonio, en los sellos fiscales números 17808—17809—17810—17811—17812 y 17813, en Salta a fecha de su otorgamiento, doy fé.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribanó

e) 22 al 28/6/55.

N° 12510 — CESIÓN DE CUOTAS

A los efectos de la Ley Nacional N° 11645 se hace saber que por escritura otorgada con fecha 13 del corriente ante el suscrito Escribano don Florencio Fernández Acevedo cedió a don Juan Ruiz García y a don Tadeo García Salas las cuotas de capital que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Des-

pensa y Fiambrería El Hogar", establecida en esta ciudad en la calle Florida N° 230.

SALTA, Junio 18 de 1955.

ARTURO PENALVA

Balcarce 376 — Salta

e) 21 al 27/6/55.

N° 12495 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE. CESIÓN DE CUOTAS.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, como cedente, don EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI, casado en primeras nupcias con doña María Lavintman, domiciliado en Alvear trescientos veinticuatro de esta ciudad y como cesionarios doña ELENA ANGÉLICA DE LOS RÍOS, soltera y don RAUL ANTONIO ZERDA, casado en primeras nupcias con doña Dorlida Lazzano Acevedo, domiciliados en General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad; todos lo comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y el señor Rapaccioli dice: Que por contrato privado de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y seis, asiento tres mil doscientos cincuenta y siete, del libro veintiseis de Contratos Sociales, constituyó con doña Elena Angélica de los Ríos, don Francisco José Zerda, don Raúl Antonio Zerda y don Aníbal Lee, una sociedad que gira bajo la denominación de "Establecimiento Frigorífico Quebrada de Toro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Nueve de Julio doscientos veintiocho de Campo Quijano, de esta Provincia, que tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados en sus diversos tipos y calidades, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grasas, etcétera— Que el capital social se constituyó con la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, dividido en sesenta y cinco cuotas, de un mil pesos cada una, de las cuales el exponente aportó e integró sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional— Que por este acto, cede y transfiere a favor de doña Elena Angélica de los Ríos y de don Raúl Antonio Zerda, las sesenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad referida, en la proporción de treinta y cinco cuotas para la señora de los Ríos y veinticinco cuotas para el señor Zerda, por igual importe, o sea por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo, por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándolos en las cuotas cedidas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando

que no tiene reclamación alguna que formular.— A su vez, la señorita de los Ríos y el señor Zerda, aceptan la cesión.— Presentes en este acto los demás socios de la mencionada sociedad, don Francisco José Zerda, casado en primeras nupcias con doña Amalia de los Ríos, domiciliado en General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad y don Anibal Lee, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rodríguez, domiciliado en Eva Perón setecientos veinticinco de esta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, manifiestan conformidad con esta cesión. Por certificado n° tres mil noventa y seis, de fecha trece del corriente, del Registro inmobiliario, se acredita que el señor Rapaccio li no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Nominamiento de gerente: Encontrándose vacante el cargo de gerente por separación del socio señor Rapaccio li por cesión de sus cuotas sociales, de que da cuenta la presente escritura, por unanimidad los actuales socios señorita de los Ríos y señores Zerda, resuelven nombrar gerente de la sociedad al socio señor Anibal Lee para que conjuntamente con el socio señor Anibal Antonio Zerda, representen, administren y dirijan la sociedad, con la misma amplitud de facultades contenidas en el contrato constitutivo antes referido.— A su vez, el señor Lee acepta la designación y queda en posesión del cargo.— Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Alfredo Soloaga y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en dos sellos notariales números veintiocho mil novecientos diez y siete y veintiocho mil veintiocho mil novecientos diez y ocho mil novecientos diez y ocho. Sigue a la que termina al folio setecientos cuarenta y siete del protocolo, del Registro a mi cargo.— FRANCISCO J. ZERDA.— F. A. RAPACCIO LI.— ANIBAL LEE.— ANGELICA DE LOS RIOS.— RAUL A. ZERDA.— Tgo.: A. SOLOAGA.— Tgo: M. R. BARBERA.— Ante mí: JUAN PABLO ARTAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original, doy fé.— PARA LOS CESIONARIOS expido el presente primer testimonio en dos sellos fiscales números diez y siete mil doscientos ochenta y dos y diez y siete mil doscientos

ochenta y tres, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre borrado: R. Raul t i o Vale.

e) 15 al 22/6/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 12493 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

—Se hace saber que la sociedad de hecho "ARANCIBIA y GANA", formada por los señores Octavio Arancibia y Eduardo Gana, domiciliados en calle Mendoza N° 419, venderán al señor ADOLFO ABEL CASTANARÉS; domiciliado en calle Leguizamón N° 912; el negocio de almácen por menor sito en esta ciudad calle Deán Funes N° 602, esquina Rivadavia, tomando el adquirente a su cargo el pasivo denunciado: Para oposiciones ley 11.867, en esta Escribanía, calle Mitre 473.

SALTA junio de 1955.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 15 al 26/6/55.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N. — 12524

FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS
Asociación Civil

Convócase a los clubes afiliados a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 5 de julio de 1955 a horas 21; en Zuviria 380 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Reforma integral de los Estatutos.
- 3) Designación de dos delegados para que suscriban el acta.—

Esteban Rolando Marchin

Presidente

Santos Caliva

Secretario General

e) 23/6/55

N° 12452 — INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Or

dinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Güemes, de esta Provincia, el día 15 de Julio de 1955 a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondiente al primer Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1955.

2° — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de los Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificados bancarios para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).—

SALTA, Junio 10 de 1955.—

e) 10 al 30/6/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Sea numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GRAL DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.153 del 18 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955